

# Sesión 57.a ordinaria en 9 de Agosto de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SILVA CORTES Y BARAHONA

## SUMARIO

Se trata de un informe de la Comisión de Policía interior sobre aprobación de las cuentas de Tesorería del Senado correspondientes a los años 1924 y 1925.— Y se acuerda dejarlas a la disposición de los señores Senadores.— Se aprueban los proyectos sobre permisos para conservar bienes raíces a las instituciones "Unión Deportiva Española" y "Iglesia Alianza Cristiana".— El señor Azócar se refiere a la reducción del interés bancario.— El señor Cariola se refiere a las finanzas de la Municipalidad de Santiago.— El señor Concha (don Luis Enrique) pide antecedentes sobre la ley de Sindicatos Obreros. — El señor Gutiérrez, se ocupa de los servicios sanitarios. — El señor Hidalgo hace observaciones sobre la Asociación Salitrera. — El señor Barahona indica la conveniencia de adoptar medidas de defensa contra las creces de los rios de Valparaíso y Aconcagua y de arbitrar recursos para atender a la situación de hambre que se ha producido en Chincolco.— El señor Urrejola hace observaciones sobre los servicios sanitarios.— Se promueve una cuestión reglamentaria sobre si se puede tratar en los incidentes de una materia que ocupa la orden del día y se resuelve que se puede tratar.— A indicación del señor Viel su acuerda preferencia para el proyecto sobre sueldos en el Ejército y en la Marina. —El señor Aquiles Concha se ocupa del incumplimiento de leyes de carácter social. — El señor Concha (don Luis E.) se refiere a las solicitudes particulares.— Se suspende la sesión. — A segunda hora continúa la discusión del proyecto que fija la planta y sueldos del personal de sanidad.— Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Azócar, Guillermo     | Opazo, Pedro            |
| Barahona, Rafael      | Oyarzún, Enrique        |
| Barros E., Alfredo    | Piwonka, Alfredo        |
| Bórquez, Alfonso      | Rivera, Augusto         |
| Cabero, Alberto       | Salas Romo, Luis        |
| Cariola, Luis A.      | Sánchez G. de la H., R. |
| Concha, Aquiles       | Schürmann, Carlos       |
| Concha, Luis E.       | Silva C., Romualdo      |
| Cruzat, Aurelio       | Silva, Matías           |
| Echenique, Joaquín    | Silva, Nicanor          |
| Gatica, Abraham       | Trucco, Manuel          |
| González C., Exequiel | Urrejola, Gonzalo       |
| Gutiérrez, Artemio    | Urzúa, Oscar            |
| Hidalgo, Manuel       | Valencia, Absalón       |
| Jaramillo, Armando    | Vidal Garcés, Francisco |
| Lyon Peña Arturo      | Viel, Oscar             |
| Marambio, Nicolás     | Yrarrázaval, Joaquín    |
| Ochagavía, Silvestre  |                         |

Y el señor Ministro de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

## ACTA APROBADA

SESION 55.a ORDINARIA EN 4 DE AGOSTO DE 1926

Asistieron los señores Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha (don Aquiles), Concha (don Luis E.), Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva (don Matías), Smitsmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vidal, Viel, Yrarrázaval, Zañartu y el señor Ministro de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 53.a, en 3 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (54.a), queda en secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, el señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se amplían en un año los plazos establecidos en el decreto-ley sobre constitución de la propiedad austral.

El señor Concha (don Luis E.), formula indicación para que la ampliación del plazo se conceda sólo por el tiempo que el Ejecutivo ha demorado en dictar el Reglamento para la aplicación del decreto-ley número 601.

Con motivo de esta indicación usan de la palabra los señores Echenique, Schürmann y Cariola.

El señor Concha (don Luis E.), no insiste en ella y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

Hacen también algunas observaciones en apoyo del proyecto, los honorables Senadores señores Valencia y Gutiérrez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, acordándose, tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Ampliase en un año los plazos establecidos en los artículos 8.º, 10, 12, 27 y 29 del decreto-ley número 601, del 14 de Octubre de 1925, sobre constitución de la propiedad austral".

El señor Presidente anuncia la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho para las sesiones próximas:

Proyecto de acuerdo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por el cual se propone conceder a la institución denominada "Unión Deportiva Española", el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Proyecto de acuerdo de la misma Comisión, sobre permiso a la Corporación denominada "Iglesia Alianza Cristiana", del departamento de Temuco, para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

Informe de la Comisión de Educación Pública, de 29 de Julio de 1926, en que propone enviar al Archivo diversos negocios que han perdido su oportunidad.

Cinco informes de la misma Comisión, en

que propone al Honorable Senado que tenga a bien desechar, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley aprobados por la Cámara de Diputados:

Proyecto por el cual se dispone que los profesores de las Escuelas Normales, gozarán de los mismos sueldos gratificaciones y prerrogativas que los de la Instrucción Secundaria, de 31 de Agosto de 1904.

Proyecto en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 7,750, en los gastos que demande el sostenimiento de un curso auxiliar para el Primer Año de Ingeniería de la Universidad; de 28 de Agosto de 1907.

Proyecto por el cual se hacen extensivos a los Directores y Profesores de los Institutos Comerciales, Liceos de Niñas, Instituto de Sordomudos y Ciegos, e Instituto de Educación Física, los premios que se pagan a los mismos empleados de los establecimientos de Instrucción Secundaria; de 1.º de Setiembre de 1913.

Proyecto que eleva los sueldos de los preceptores y ayudantes de las Escuelas Primarias, de 29 de Agosto de 1913; y

Proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal de Instrucción Primaria y Normal; de 9 de Setiembre de 1920.

En los incidentes, el honorable Senador señor Valencia usa de la palabra para manifestar que adhiere a las observaciones que en la sesión de ayer formuló el honorable Senador señor Azócar, sobre la importancia que tendría para el desenvolvimiento industrial del país, la rebaja del tipo de interés en las operaciones de crédito, y sobre la acción que cabe en esta materia, al Banco Central.

El señor Zañartu (don Enrique), hace algunas observaciones referentes al proyecto de Sanidad.

El honorable Senador, señor Cariola, ruega a la Sala tenga a bien acordar que, en nombre del Senado, se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva obtener del Banco Central, que exprese las razones por las cuales mantiene el tipo alto de interés que ha fijado para sus operaciones.

Los señores Azócar y Zañartu adhieren a esta petición.

El señor Barros Errázuriz, llama la atención del señor Ministro de Higiene a la necesidad de que el Gobierno estudie un plan de me-

joramiento de las condiciones de vida del pueblo que permita, al mismo tiempo, combatir el alcoholismo, las enfermedades de trascendencia social y la tuberculosis, como un medio de evitar que el proyecto que fija la planta y sueldos del personal de Sanidad, actualmente en discusión, vaya a convertirse en una creación de nuevos empleos públicos, con nuevos gastos para el Estado, y sin provecho alguno práctico.

El señor Núñez cree que también debe considerarse dentro de un plan de estudio como el que acaba de insinuar el señor Senador, el enorme daño que producen los hipódromos en las clases populares, con un resultado desastroso tanto en sus ahorros como en el aprovechamiento del fruto de su trabajo.

El señor Ministro de Higiene expresa que toma nota, con todo agrado, de las observaciones de Sus Señorías.

El señor Concha (don Luis E.), en su propio nombre, y en el de los honorables Senadores, señores Gutiérrez, Concha (don Aquiles) e Hidalgo, manifiesta su adhesión a las observaciones hechas por el señor Azócar en la sesión anterior.

Se dan por terminados los incidentes.

Por asentimiento unánime, se acuerda dirigir, en nombre del Senado, el oficio solicitado por el señor Carliola.

Por haber llegado el término de la primera hora, a insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por 20 minutos.

A segunda hora, se constituye la Sala en sesión secreta.

### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto-ley número 606, de 14 de Octubre de 1925, sobre legislación monetaria, establece que habrá cuatro tipos de monedas de plata, a saber: de cinco pesos o medio cóndor, de dos pesos, de un peso y de medio peso, y determina para cada una de dichas monedas pesos proporcionales a sus valores, de suerte que la moneda de dos pesos tiene dos quintos, la de un peso un quinto y la de medio peso un décimo de la moneda de cinco pesos, consultando, además, para esas mismas monedas

una ley de fino milesimal de 720, uniforme para todas ellas.

Si bien esta norma, apreciada desde el punto de vista técnico de la fabricación, presenta algunas ventajas, considerada por el aspecto económico y social, propio de nuestro país, resulta a todas luces inconveniente, pues las características apuntadas, tienen por efecto reducir las dimensiones de la moneda de un peso en actual circulación hasta igualarla a la moneda de veinte centavos y la de dos pesos a la de uno, con el evidente peligro de producir en el público confusiones y aún resistencias que podrían llegar a traducirse en verdaderos conflictos sociales, ya que nuestro pueblo, habituado a las dimensiones tradicionales de nuestra antigua moneda de un peso, podría interpretar como una desvalorización considerable la reducción de tamaño hasta el de la moneda de veinte centavos.

El Gobierno estima, que en los precisos momentos en que se va a poner en práctica la reforma monetaria, tendiente a dar estabilidad a nuestro circulante, es absolutamente indispensable evitar conflictos que, aunque de carácter psicológico, si se quiere, son dignos de ser tomados en cuenta para mantener el prestigio de nuestra moneda divisionaria.

Me permito acompañar copia de los oficios que sobre esta materia han remitido al Ministerio de Hacienda el Banco Central de Chile y la Superintendencia de la Casa de Moneda, a fin de que esa Honorable Cámara se sirva tomar en consideración las razones consignadas en dichos oficios, al estudiar el proyecto de ley respectivo.

Por las consideraciones a que me he referido anteriormente y teniendo presente que desde el punto de vista económico, la fijación de las dimensiones y pesos de las monedas divisionarias puede hacerse libremente, consultando la comodidad para su uso y cuidando tan sólo que su valor intrínseco sea prudentemente inferior a su valor legal, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 10 del decreto-ley número 606, de 14 de Octubre de 1925, por el siguiente:

"Habr  tres tipos de monedas de plata:

1) Una moneda de cinco pesos con veintiseis (26) gramos de peso y trece (13) gramos de fino.

2) Una moneda de dos pesos con dieciocho fino.

3) Una moneda de un peso con nueve (9) gramos de peso y cuatro gramos cinco d cimos (4.5) de fino."

Art culo 2.º Sustit yese el art culo 11 de 1925, por el siguiente:

"La ley de plata de estas tres monedas ser  de quinientos mil simos de fino (500), y en su aleaci n se usar  exclusivamente el cobre."

Art culo 3.º Esta ley comenzar  a regir desde su publicaci n en el Diario Oficial.

Santiago, a 6 de Agosto de 1926.—E. Figueroa.—Jorge Silva Somarriva.

Conciudadanos del Senado y de la C mara de Diputados:

Por ley N.º 3718, de 17 de Enero de 1921, se autoriz  al Presidente de la Rep blica para contratar un empr stito que produjera la suma de cinco millones de libras esterlinas (£ 5.000.000.—), o su equivalente en moneda de oro extranjera y cuyo producto se aplicar  exclusivamente a las necesidades y pagos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Este empr stito fu  contratado con el Guaranty Trust al plazo de 20 a os, por la suma de veinticuatro millones de d lares (US. \$ 24.000.000) al 8 o/o de inter s anual y 5 o/o de amortizaci n anual, y con una prima de rescate equivalente al 10 o/o del valor nominal de los bonos por rescatar durante los primeros 10 a os de vigencia del contrato y de 5 o/o en el resto del plazo, rigiendo las mismas condiciones en caso de rescate extraordinario.

Del importe del producido del expresado empr stito, diez y siete millones cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta y tres d lares (US \$ 17.405.143), fueron de cargo a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el resto de seis millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete d la-

res (US. \$ 6.594,857), se aplicaron a reparaci n y construcci n de caminos por la Ley N.º 3738, de 5 de Marzo de 1921, la que simult neamente autoriz  al Presidente de la Rep blica para contratar otro empr stito que produjera la suma de dos millones de libras esterlinas (£ 2.000.000), o su equivalente en moneda de oro extranjera, destinados a reintegrar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado esos seis millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete d lares (US. \$ 6.594,857) y el resto a proseguir la ejecuci n de obras nuevas.

En ejercicio de esta segunda autorizaci n se contrat  con los se ores Blair y Cia. un empr stito por diez millones quinientos mil d lares (US. \$ 10.500.000) a 25 a os plazo, al 8 o/o inter s anual y 4 o/o de amortizaci n anual, con una prima de rescate de 10 o/o del valor nominal de los bonos por rescatar, durante los primeros 10 a os del contrato y de 5 o/o en el resto del per odo.

El valor inicial de estos empr stos de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado fu  de veintisiete millones novecientos cinco mil ciento cuarenta y tres d lares (US. \$ 27.905.143) y el producido neto total percibido por la Empresa fu  de veintiseis millones ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y un 54|100 d lares (US. \$ 26.119.941.54) que en moneda corriente le representaron ciento noventa y ocho millones un mil ochocientos siete 61|100 pesos (\$ 198.001,807.61) El 1.º de Agosto del presente a o se habr  amortizado de ese valor inicial la suma de seis millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos catorce 27|100 d lares (US. \$ 6 millones 781,414.27).

El subido tipo de inter s y de amortizaci n con que se contrataron estos empr stos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, constituye una carga pesada para las rentas por cuyo motivo se ha pensado, desde tiempo atr s, en convertir esos empr stos en otros menos onerosos, pero circunstancias diversas han impedido realizar esta operaci n. Por otra parte, por no haberse alcanzado a terminar las obras a que se atend  con parte de dichos empr stos, el costo de su prosecuci n pas  a gravitar sobre las entradas ordinarias de la explotaci n, circunstancia que unida a los aumentos de jornales y sueldos acordados en Agosto del a o 1924, como asimismo, por

causa de algunos gastos extraordinarios, produjeron un fuerte desequilibrio entre las entradas e inversiones de la Empresa, desequilibrio que en 31 de Diciembre de ese año ocasionó una insuficiencia de caja de cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000,000).

Para cancelar las cuentas pendientes y proveer a la Empresa de los recursos necesarios para la prosecución de las obras y gastos extraordinarios en 1925, el Gobierno, de Enero de ese año, la autorizó para obtener dos préstamos por un total de cincuenta y seis millones de pesos moneda corriente (\$ 56.000,000) los que fueron contratados con el National City Bank of New York, en cuenta corriente, por la suma de cinco millones ochocientos mil dólares (US. \$ 5.800,000) por el plazo de dos años al 6 o/o de interés y 1½ o/o de comisión.

El servicio de los dos empréstitos anteriores sumados al de esta última deuda importa para el presente año un desembolso de tres millones quinientos veintinueve mil trescientos noventa y un 44|100 dólares (US. \$ 3.529,291.44) distribuidos como sigue:

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Servicio Guaranty Trust . US.   | \$ 2.001,591.44 |
| Servicio Blair y Cía . . . . .  | 1.150,800.00    |
| Servicio National City Bank . . | 377,000.00      |

Servicio total para 1926...US. \$ 3.529,391.44

A la conveniencia de pagar los referidos empréstitos mediante la contratación de otro en condiciones más favorables, incluyendo la deuda de cinco millones ochocientos mil dólares (US. \$ 5.800,000) al National City Bank, se ha unido la necesidad, representada por la Empresa, de proveerla de recursos extraordinarios para atender el pago, en parte, de las obras nuevas contratadas y en ejecución que no corresponde efectuarlo, en su totalidad, con sus entradas ordinarias. Los saldos de dichas obras nuevas o en actual ejecución, que no alcanzaren a cubrirse con las cuotas correspondientes de la partida "Renovación" del presupuesto ordinario de la Empresa, suman cincuenta y nueve millones ciento veintiún mil novecientos noventa y un pesos 39|100 moneda corriente (\$ 59.121,991.39), según el detalle siguiente:

|  |                 |
|--|-----------------|
| Señalización, teléfono selector,<br>doblamiento de línea, etc. | \$ 8.271,236.00 |
| Equipo contratado con las                                      |                 |

|  |                  |
|--|------------------|
| fábricas nacionales y locomotoras Mikado . . . . .   | \$ 26.161,678.70 |
| contrato de transformación de equipo . . . . .   | 882,000.00       |
| Colocación de frenos y enganches automáticos al equipo de carga, locomotoras y coches . . . . .      | 12.324,034.84    |
| Terminación de las instalaciones de tracción en San Eugenio . . . . .                                | 4.715,041.85     |
| refuerzo de puentes, variante de Itahue a Camarico y transformación de la Estación Renaico . . . . . | 6.768,000.00     |
| Total . . . . .  | \$ 59.121,991.39 |

Fuera de lo expuesto, la Empresa considera que si no se obtuviera recursos para atender en parte siquiera a obras nuevas como transformación de estaciones, doble vía, adquisición de equipo de pasajeros para las vías de trocha ancha, coches dormitorios, locomotoras, locomotoras, furgones y equipo de pasajeros y de carga para los ferrocarriles de trocha de 1 metro y de 0.60 mtrs.; y diversas instalaciones accesorias y construcciones y mejoramiento de habitaciones para empleados y obreros, se paralizaría el progreso de los Ferrocarriles del Estado, no sería posible atender en forma regular las necesidades del servicio. Por estos conceptos, según el detalle anexo, se requiere disponer durante los años 26, 27 y 28 de una suma no menor de cuarenta y un millones treinta y un mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 41.031,500).

Para obtener, pues, para la Empresa los recursos que necesita a fin de convertir los actuales empréstitos, para pagar las primas de rescate, y cancelar la deuda al National City Bank, y atender al pago de las obras contratadas o en actual ejecución y a las obras y adquisiciones aún no contratadas, pero indispensables, a juicio de la Empresa, para el servicio y cuyo realización estima urgente, se requiere un empréstito por valor nominal de cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro dólares (US. \$ 44.556,344) que colocado al 6 1½ o/o de interés con 1 o/o de amortización impondría un servicio anual de tres millones trescientos cuarenta y un mil setecientos veintiseis

dólares (US. \$ 3.341,726) inferior en ciento ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco dólares (US. \$ 187,665), al servicio del año en curso, que, como ya se ha dicho, asciende a tres millones quinientos veintinueve mil trescientos noventa y un dólares (US. 3 millones 529,391).

Este empréstito dejaría disponible para la Empresa la suma de seis millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos catorce dólares 27|100 (US. \$ 6.781,414.27) correspondiente a las amortizaciones de los empréstitos americanos hasta el 1.º de Agosto próximo, y, además, la de cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro dólares (US. \$ 5.619,954) o sea, doce millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta y ocho dólares (US. \$ 12.041,368) que al tipo de ocho pesos treinta centavos (\$ 8.30) por dólar daría ciento dos millones novecientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 102.931,354), como suma disponible para aplicar a las obras contratadas o en actual ejecución y a las obras y adquisiciones no comprometidas pero indispensables para el servicio y cuya realización se estima urgente.

La misma operación en lo que respecta al empréstito del Guaranty Trust en la parte que el Gobierno tomó a su cargo, podría, con el mismo servicio actual de setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho dólares (US. \$ 758,408) producir una suma disponible para el Estado de cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres dólares (US \$ 4.144,873) o sea, treinta y cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$ 34 millones 402, 246). La suma necesaria requerida para esta segunda operación sería de diez millones ciento doce mil ciento diecinueve dólares (US. \$ 10.112,119) que sumados a los cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro dólares (US. \$ 44.556,344) para los Ferrocarriles del Estado arrojan un total de cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres (US. \$ 54.668,463) dólares equivalentes a £ 11.248,654.18.

La contratación de un empréstito para efectuar todas estas operaciones se estima perfectamente hacedera atendida la circunstancia

de que los bonos de los empréstitos del Guaranty Trust y Blair y Cia., se cotizan a valores prácticamente iguales a 110 y subirían sobre este valor si acaso los contratos respectivos no estipulasen una prima de rescate limitada a dicha cifra, y porque los bonos del empréstito de la Caja Hipotecaria de 6 1/2 o/o de interés se cotizaban últimamente a 97 con tendencia a subir, de modo que podrían colocarse los bonos del nuevo empréstito con 6 1/2 o/o y 1 o/o a un tipo no inferior a 93, libre de todo gasto y comisión.

Al estudiar los antecedentes para este empréstito debe tenerse en cuenta que en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado como en toda empresa industrial, especialmente en ferrocarriles, deben adoptarse medidas que tiendan a igualar la amortización de los empréstitos respectivos con la amortización de los bienes adquiridos, a fin de evitar el desaparecimiento de los bienes antes de la fecha de la amortización de los bonos correspondientes e impedir así que se produzca el caso de servir una deuda sobre bienes que ya no existen.

Como en este caso no será posible obtener diversos tipos de amortización que guarden relación con la depreciación anual de los bienes adquiridos con su producido, se hace indispensable consignar, una disposición general que regule la cuota de reemplazo, o sea, que permita obtener un resultado casi idéntico al que se obtendría con la igualdad entre la cuota de amortización de los bienes y la cuota de amortización de los empréstitos contratados para adquirirlos.

Con el mérito de lo expuesto tengo el honor de someter a Vuestra consideración el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos, hasta por la suma de once millones doscientos cuarenta y ocho mil libras esterlinas (£ 11.248.000), o su equivalente en moneda de oro extranjera a un interés que no exceda del 6 1/2 o/o anual y con una amortización que no sea superior al 1 o/o anual.

Art. 2.º Para efectuar la operación el Presidente de la República pedirá propuestas en los mercados que estime por conveniente hacerlo y podrá aceptarlas, ya sea por la totalidad

del empréstito o por parcialidades, a una o diversas firmas, y rechazar las ofertas que se le haga si estimara que el tipo de colocación no es conveniente.

Será causa de preferencia para la aceptación de la propuesta las que ofrezcan mejores condiciones en el tipo de colocación y que devenguen menores intereses, amortizaciones y comisión del servicio de cupones.

Art. 3.º Después de cinco años de la fecha de la contratación del o de los empréstitos autorizados por la presente ley, el Gobierno de Chile tendrá el derecho de efectuar amortizaciones extraordinarias, procediéndose para este efecto a retirar por sorteo bonos de la circulación, en fechas que coincidan con las fijadas para el servicio de los empréstitos, y que serán canjeados a la par.

También el Gobierno de Chile podrá, cuando lo estime conveniente, retirar de la circulación los bonos de éste o éstos empréstitos, que adquiera en el mercado.

Art. 4.º Con la suma que se autoriza a contratar en el artículo primero se procederá al rescate de los bonos en circulación de los empréstitos contraídos en Estados Unidos con el Guaranty Trust y con Blair y Cía., autorizados por las Leyes N.ºs 3718, y 3738, de 17 de Enero y 5 de Marzo de 1921, por un valor inicial respectivamente de veinticuatro millones de dólares... (US. \$ 24.000.000), y diez millones quinientos mil dólares (US. \$ 10.500.000), y al pago de los préstamos hechos a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por el National City Bank en virtud de los Decretos Leyes N.ºs 221 y 287, de 22 de Enero y 9 de Marzo de 1925, respectivamente, que en total ascienden a la cantidad de cinco millones ochocientos mil dólares (US. \$ 5.800.000). Del saldo que quede disponible el Presidente de la República entregará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dos millones quinientas cincuenta y un mil setecientas veintiuna libras esterlinas (£ 2.551.721) y ochocientos cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta y cuatro libras esterlinas (£ 852.854) las ingresará a rentas generales de la nación.

Art. 5.º El precio de rescate de los bonos de los empréstitos del Guaranty Trust y Blair y Cía., no podrá exceder a la prima de rescate establecida en los respectivos contratos.

Art. 6.º Será condición para aceptar

las ofertas que se hagan al Gobierno de Chile por los banqueros que tomen el o los empréstitos autorizados por la presente ley, que dichos banqueros se comprometan a rescatar para el Gobierno de Chile los bonos de los empréstitos que se trata de amortizar al tiempo de colocar los bonos de él o de los nuevos empréstitos. Por este servicio no podrá abonarse una comisión que exceda de 1¼ o/o.

Art. 7.º La suma que percibirá la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Ley, se invertirá en los objetos siguientes:

a) En atender al pago de las obras contratadas o en actual ejecución en aquella parte que no se cubra con el Presupuesto ordinario de la Empresa, y

b) En las obras y adquisiciones nuevas en conformidad al plan elaborado para el período comprendido entre 1926 y 1929 inclusive.

Art. 8.º El servicio del o de los empréstitos se hará por el Estado. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado consultará anualmente en su Presupuesto y depositará, con la debida anticipación, en la Tesorería Fiscal de Santiago, las sumas que correspondan al servicio de nueve millones ciento sesenta y siete mil novecientas setenta y dos libras esterlinas (£ 9.167.972), suma que el Estado dedicará exclusivamente al servicio de los intereses y amortizaciones del o de los empréstitos.

Art. 9.º Mientras dure el servicio del o de los empréstitos, la Empresa aplicará al equipo, bienes y obras que se adquieren o construyan con los recursos que proporciones la presente Ley, las cuotas de depreciación que correspondan a la vida estimada de las mismas, y las cuotas necesarias de reemplazo que permitan durante la subsistencia de los bonos de éste o éstos empréstitos mantener dicho equipo, bienes y obras en un estado de suficiente eficiencia técnica y equivalentes en conjunto a un valor no inferior a su costo original.

Art. 10.º La suma que deberá ser entregada a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Ley se depositará por esta Empresa en un Banco de primera clase, a su orden, y girará sobre estos depósitos a medida que lo requieran los objetos indicados en las letras a) y b) del artículo 7.º.

Art. 11. El Presidente de la República podrá, si lo estima conveniente, encomendar al Banco Central de Chile la contratación del o de los empréstitos autorizados por la presente Ley.

Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 30 de Julio de 1926.—E. Figueroa.— Angel Guarello.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 5 de Agosto de 1926. — El Director General de Especies Valoradas, en oficio número 144, de 27 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Tengo el honor de informar a Usía lo siguiente, con relación a los datos pedidos por el Honorable Senado, a indicación del honorable Senador señor Núñez Morgado, según oficio adjunto número 165, de 20 del mes en curso.

La Dirección de Especies Valoradas adquirió, en los primeros días de Enero último, un camión de carga Studebaker, para el transporte de las especies, y un automóvil del mismo tipo, destinado a la custodia de las remesas de dichas especies y conducción de bonos, vales de tesorería y demás efectos delicados y de gran valor. El camión de carga entró en servicio, más o menos, a principio de Febrero y se perdió totalmente en el incendio del 16 de Marzo; y el automóvil, que se salvó del siniestro, sigue en el servicio hasta esta fecha.

De los primeros días de Enero hasta hoy, el mantenimiento de dicho automóvil ha ocasionado un gasto total de \$ 749.30, en aceite, parafina, arreglos de las válvulas y carburador y carga de la batería; lo que se traduce en un costo mensual de mantenimiento de \$ 107.05. Este costo deberá recargarse un tanto en el futuro, pues el automóvil es nuevo y, por lo tanto, no ha tenido que renovar sus neumáticos y otros repuestos.

El costo mensual de explotación es el siguiente:

|                                      |    |       |
|--------------------------------------|----|-------|
| Consumo de bencina: cinco cajones, a |    |       |
| \$ 35.20 . . . . .                   | \$ | 176   |
| Sueldo del chofer. . . . .           |    | 500   |
|                                      |    | ----- |
| Suma . . . . .                       | \$ | 676   |
|                                      |    | ----- |

No se incluye arriendo de garage, por no invertirse suma alguna con este fin."

Lo que tengo el honor de transcribir a Vuestra Excelencia en contestación al oficio de Vuestra Excelencia, número 165, de 20 del actual, haciéndole presente que el automóvil de la Dirección General de Especies Valoradas es el único que existe en las dependencias de este Ministerio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — Jorge Silva Somarriva.

Santiago, 31 de Julio de 1926.—Tengo el agrado de enviar a Vuestra Excelencia copias de los antecedentes que motivaron la disolución de la Junta de Beneficencia de Osorno, y que fueron solicitados por Vuestra Excelencia por oficio número 116, de fecha 20 del presente, a pedido del honorable Senador, señor Schürmann.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — L. Córdova.

3.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

La situación de las finanzas públicas y la crisis por que atraviesa el país, hacen sentir cada día más intensamente la necesidad de fomentar la producción protegiendo las industrias.

Ya despachó favorablemente el Congreso y es ley de la República, la creación de la Caja de Crédito Agrario, y se hace, a nuestro juicio, urgente que estudiemos, con el propósito de despachar pronto, el proyecto elaborado por la Sociedad Nacional de Minería, que crea la Caja de Crédito Minero, que hará poner en marcha esta importante rama de la producción, dando trabajo a nuestros obreros y contribuyendo con una fuerte cuota a nuestro intercambio comercial.

Convencidos que dicho proyecto viene a llenar una necesidad que contribuirá a mejorar la economía general, hacemos nuestro dicho proyecto, que acompañamos con esta moción.

Santiago, 9 de Agosto de 1926.—Joaquín Yrarrázaval.— Nicolás Marambio M.— Guillermo Azócar.— Oscar Viel.— Armando Jaramillo V.

El proyecto de la Sociedad Nacional de Minería, a que se refiere la anterior moción, dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

De la creación y administración de la Caja

Artículo 1.º Se establece una Caja de Crédito Minero destinada a fomentar la concentración de toda clase de minerales en el país, por medio de empresas nacionales y mediante préstamos cuyos reembolsos se harán en las condiciones que se indican más adelante.

Art. 2.º Se entiende por empresas nacionales aquellas radicadas en el país y en las cuales, a lo menos, el 75 o/o del capital sea chileno y en que igualmente, a lo menos, el 75 o/o del monto total de los sueldos anuales se pague a empleados de nacionalidad chilena.

Art. 3.º La administración de la Caja será dirigida por un Consejo compuesto de un Director, seis Consejeros y un Fiscal.

Art. 4.º El Director será nombrado por el Presidente de la República.

Los Consejeros serán nombrados: dos por el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería, uno por el Directorio del Banco Central de Chile y tres por el Presidente de la República.

El Fiscal y el resto del personal remunerado de la Caja será nombrado por el Consejo, a propuesta del Director.

Los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por mitad cada dos años y pudiendo ser reelegidos. Transcurridos los dos primeros años se sortearán los nombres de tres de los Consejeros que han de permanecer en el Consejo por dos años más, renovándose los otros tres, los cuales reemplazantes durarán en sus funciones cuatro años.

Art. 5.º Al Consejo de Administración corresponderá la dirección y supervigilancia de los intereses de la Caja.

Además, le corresponderá especialmente:

1.º Pronunciarse sobre toda solicitud de préstamo que se pida a la Caja;

2.º Dar por cancelado y finiquitado todo préstamo que haya acordado la Caja;

3.º Formar el presupuesto anual de gastos de la administración y examinar sus cuentas;

4.º Dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de la Caja; y

5.º Intervenir con su acuerdo en todos los contratos que la Caja celebre y en todos

los actos que afecten la responsabilidad de ésta.

Art. 6.º El Director de la Caja presidirá las sesiones del Consejo y a él corresponderá también la representación legal de la Caja y la ejecución de los acuerdos del Consejo. En su ausencia, presidirá las sesiones uno de los Consejeros elegidos por mayoría en cada caso. El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada quince días y extraordinariamente cuando sea citado por el Director. El quorum será de cinco miembros.

Art. 7.º Actuará de secretario del Consejo el que lo sea de la Caja, debiendo llevar el libro de actas correspondiente.

Art. 8.º Cada seis meses el Consejo de Administración presentará al Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización un estado de las operaciones de la Caja y lo publicará en el Diario Oficial. Se publicará igualmente el balance anual de la Caja.

Al principio de cada año el Consejo pasará al mismo Ministerio un informe detallado de todas las operaciones de la Caja durante el año precedente y de los resultados obtenidos, que dé a conocer en toda su extensión la situación en que se encontrare.

Art. 9.º Las normas para el régimen de la Caja en sus relaciones con los deudores se determinarán por un reglamento que dictará el Presidente de la República, debiendo también consignarse en él la forma y el monto de las remuneraciones que deberán recibir los Consejeros.

Art. 10. El personal de planta de la Caja quedará sometido al régimen del decreto-ley N.º 454.

TITULO II

Del Capital

Art. 11. Se autoriza a la Caja de Crédito Minero para emitir obligaciones con garantía del Estado hasta por la cantidad de 40.000.000 de pesos en moneda legal de seis peniques o su equivalente en libras esterlinas en bonos que ganen un interés de 6 o/o y una amortización acumulativa de 2 o/o. Su emisión se hará en la forma que fije el Presidente de la República.

El producto de esta operación será el capital de la Caja y su inversión provisoria la hará el Consejo de preferencia en bonos de la Caja Hipotecaria u otros valores de primera clase.

## TITULO III

## De las Operaciones

Art. 12. Las operaciones de la Caja tendrán como objetivo fomentar la instalación de establecimientos de concentración de minerales, mediante préstamos en dinero, cuando las condiciones de las minas sean favorables y concurren los requisitos exigidos en este título y en los reglamentos que se dicten.

Art. 13. La Caja sólo podrá acordar préstamos para instalaciones de procedimientos metalúrgicos o maquinarias que ya estén industrialmente probados y que hayan tenido éxito comercial en casos análogos. En ningún caso la Caja hará préstamos para instalar sistemas de beneficio o maquinarias recién inventadas.

Art. 14. La Caja podrá efectuar préstamos especiales para modernizar, ampliar o capitalizar establecimientos de concentración ya existentes, tomando las garantías adecuadas y de acuerdo con las disposiciones generales.

Art. 15. La persona jurídica o natural que pretendiese un préstamo de la Caja, se presentará por escrito a la Dirección, designando la propiedad minera de que dispone, de una manera precisa, acompañando los títulos que acrediten su propiedad y los documentos que han de servir de base a la operación. Acompañará también un ante-proyecto de la instalación que se propone construir.

Art. 16. Si el peticionario fuere una persona jurídica, deberá acreditar también que ha sido expresamente autorizado en junta general extraordinaria de accionistas.

Art. 17. Los documentos que se acompañen deberán acreditar o certificar una cubicación de minerales susceptibles de ser concentrados y de leyes que justifiquen el préstamo para la instalación del establecimiento de concentración en tales condiciones que las ganancias de la empresa, consideradas en su conjunto, permitan la amortización de este préstamo en un plazo máximo de diez años.

El informe técnico que acredite esta cubicación necesitará la firma de dos ingenieros de minas con título universitario.

Art. 18. Acogida para su tramitación la solicitud de préstamo y previo informe legal de los títulos emitido por el Fiscal, la Caja mandará a uno de sus ingenieros a examinar

la propiedad minera de que se trate, quien presentará su respectivo informe.

El interesado deberá entregar a la Caja previamente la suma de dinero que ésta prudentialmente determine, cantidad que se destinará al pago de honorarios del ingeniero y de sus gastos de viaje y permanencia en la mina.

Art. 19. El ingeniero estudiará detenidamente, a más de las condiciones generales de la mina, la cubicación de minerales que ofrezca y su posibilidad de concentración, para lo cual podrá exigir al interesado las facilidades que le sean necesarias para estos reconocimientos. Las normas a que se sujetará el ingeniero serán fijadas en el reglamento que dicte la Caja.

Art. 20. Si la solicitud no hubiere sido aceptada solamente por faltar algunos trabajos en las minas para completar una cubicación adecuada, se dejará en suspenso la solicitud y se seguirá tramitando una vez ejecutadas las obras indicadas como indispensables por el ingeniero de la Caja. Llegado este momento, el interesado dará aviso escrito a la Caja y depositará la suma que ella determine para cubrir los gastos y el honorario de la nueva visita del ingeniero de la Caja.

Art. 21. Si la solicitud de préstamo fuere rechazada definitivamente por el Consejo, deberá el interesado, si pretendiere posteriormente un préstamo de la Caja, acreditar que se han subsanado los defectos que han motivado el rechazo, iniciando una nueva tramitación en la forma que indican los artículos 15, 16, 17 y 18.

Art. 22. Aceptada la solicitud de que trata el artículo 15, una Comisión de técnicos de la Caja examinará el proyecto definitivo que para el establecimiento hubiere presentado el interesado o formulará uno si éste no lo hubiere hecho, determinando el monto total a que deben ascender las instalaciones.

Art. 23. El proyecto ya aprobado por los técnicos de la Caja será enviado al interesado, el cual, dentro de un plazo determinado, deberá aceptarlo o rechazarlo. Si lo aceptare, la Caja autorizará el préstamo y se proseguirán las demás tramitaciones, de acuerdo con el reglamento.

Art. 24. Si el interesado formulara observaciones al proyecto aprobado por los técnicos de la Caja y éstas fueren acogidas por la

Caja, se procederá como lo indica la parte final del artículo anterior.

Art. 25. La adquisición de las maquinarias consultadas en el proyecto a que se refiere el artículo 23 y las instalaciones correspondientes se harán a nombre y bajo la responsabilidad del interesado, previa aceptación de la Caja respecto de las firmas que han de intervenir en su venta e instalación. Los pagos correspondientes se harán directamente por la Caja con el V.o B.o del interesado y del ingeniero que la Caja designe como interventor. El mismo ingeniero controlará en el terreno la recepción y la construcción del establecimiento, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Art. 26. La capacidad del establecimiento de concentración consultada en el proyecto a que se refiere el artículo 23 no podrá ser aumentada por el deudor sin la autorización del Consejo.

Art. 27. La Caja podrá estipular con el interesado en el respectivo contrato de préstamo que la venta de sus productos se haga por intermedio de ella, mediante el pago de una comisión comercial que se fijará.

Con el fin de propender a la creación de establecimientos nacionales de fundición, la Caja podrá pedir anualmente propuestas para la venta de los productos de sus deudores dentro de las bases que fije el Consejo. En todo caso los pesos, muestreos y ensayos se harán por el comprador con intervención del productor y de la Caja.

#### TITULO IV

##### De las garantías

Art. 28. Una vez aceptado el proyecto a que se refiere el artículo 23 y antes de proceder a la adquisición de las maquinarias, el interesado deberá constituir a favor de la Caja una garantía, ya sea con fianza hipotecaria, depósito en dinero u otra análoga, para responder de que dispone del capital necesario para la explotación adecuada del establecimiento que se va a construir. El Consejo, de acuerdo con el informe de los técnicos de la Caja, fijará el monto y demás condiciones de esa garantía y calificará oportunamente la que el interesado ofrezca rendir.

Esta garantía le irá siendo devuelta al interesado a medida que las necesidades de pre-

paración y explotación de las minas y del establecimiento lo vayan exigiendo y sujeta a la fiscalización del ingeniero de la Caja.

Art. 29. El interesado deberá constituir a favor de la Caja primera hipoteca sobre la propiedad minera, a fin de garantizar el valor del préstamo, intereses, costas y comisiones. Igualmente deberá otorgar a favor de la Caja las garantías que ésta le exija y que legalmente procedan en cada caso, respecto del establecimiento que se va a construir.

Art. 30. La hipoteca que se constituya a favor de la Caja respecto de propiedades mineras no estará sujeta a la inembargabilidad establecida en el Código de Minería. En consecuencia, las minas hipotecadas para responder a los préstamos concedidos por la Caja y todos sus edificios, instalaciones, útiles, herramientas, etc., serán embargables y podrán ser sacados a remate público.

Art. 31. La hipoteca concedida a la Caja dará derecho a ésta para pagarse con preferencia sobre todo otro acreedor, después de cancelados los salarios de los obreros y empleados del establecimiento y de las minas, correspondientes a los últimos tres meses.

Art. 32. Todos los derechos y garantías que esta ley establece a favor de la Caja con relación a la hipoteca sobre la propiedad minera, pueden ser ejercitados también por los cesionarios de la Caja a quienes ésta transfiera el crédito.

Art. 33. La Caja se reserva el derecho de vigilancia e intervención sobre la explotación minera e industrial de la propiedad hipotecada y sobre su contabilidad, derecho que podrá ejercitar por los siguientes medios: 1.o Por el estudio de los informes y balances periódicos que deberá pasar el deudor; 2.o Por visitas de inspección que realizará por medio de sus técnicos; y 3.o Por el nombramiento de interventores con las atribuciones que para cada caso otorgare el Consejo.

#### TITULO V

##### De la Comisión, intereses y Amortización

Art. 34. Para cubrir los gastos de administración de la Caja y la formación de un capital propio, los deudores de la Caja pagarán una comisión única de veinte por ciento sobre el monto total del préstamo y su pago se hará

en cuotas anuales proporcionales al plazo concedido para la cancelación de la deuda. Si la empresa no cubriera utilidades que alcanzasen a cubrir la cuota anual de comisión correspondiente a un período, dicha cuota acrecerá a la del período siguiente hasta completar finalmente el veinte por ciento establecido como comisión total.

Art. 35. Los deudores deberán servir un interés de 8 o/o anual sobre el monto total del préstamo en dividendos semestrales anticipados. En el primer tiempo y mientras el deudor no hubiere hecho uso del total del préstamo, este interés irá siendo pagado en proporción a las cantidades entregadas y a las fechas de su entrega.

Art. 36. Los préstamos se amortizarán con dividendos semestrales calculados para efectuar la total cancelación en el plazo máximo de diez años contados desde la fecha del contrato. El primer dividendo se pagará al término del segundo año contado desde la misma fecha del contrato.

Art. 37. En el caso de mora en el servicio de la deuda, amortización, intereses y comisión, el deudor pagará el interés penal de 1 1/2 o/o mensual. La mora de dos semestres dará derecho a la Caja para iniciar la acción judicial para cobrar toda la suma adeudada.

Art. 38. Los deudores estarán obligados a destinar un minimum de 10 o/o de sus utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva y eventualidades hasta completar el 25 o/o del monto total del préstamo. Este fondo se depositará en la Caja al interés corriente y sólo se podrá girar sobre él en casos de reparaciones extraordinarias y otros debidamente justificados y siempre con el acuerdo del Consejo. Los fondos girados deberán reintegrarse preferentemente con las próximas utilidades.

## TITULO VI

### Disposiciones varias

Art. 39. Si un deudor de la Caja deseara cancelar su préstamo antes del plazo estipulado en el contrato, podrá pedir autorización del Consejo para aumentar su capital o para emitir acciones y sólo con la aceptación de éste podrá recabar del Presidente de la Re-

pública la autorización correspondiente en conformidad a las leyes respectivas.

Art. 40. Prohíbese toda transferencia, sea al contado o a plazo, de títulos de Sociedades anónimas o Compañías Mineras constituidas por acciones que tengan deudas pendientes con la Caja y no deberán dar curso a ningún traspaso de acciones. Exceptúanse los casos de muerte, ejecución, concurso o quiebra de alguno de los socios, en cuyo caso podrán ser traspasadas éstas a los herederos, acreedor o acreedores representados por su Síndico.

Prohíbese, asimismo, toda transacción en las Bolsas de Comercio sobre acciones de Sociedades o Compañías cuyas deudas con la Caja no estén totalmente canceladas. Para este efecto la Caja pasará a estas instituciones una lista de las Sociedades o Compañías que se encuentren en esta situación.

Art. 41. La persona natural o las Compañías Mineras constituidas por cuotas que tengan deudas directas con la Caja podrán transferir sus derechos a terceros, previa calificación y aprobación por el Consejo de la Caja.

Art. 42. Son nulas todas las operaciones de acciones y las transferencias del todo o parte de las propiedades que tengan deuda con la Caja y que se hagan en contravención a esta Ley.

Art. 43. La Caja se obliga a servir las obligaciones garantidas por el Estado a que se refiere el artículo 11.

Art. 44. Quedan exentas del pago de toda clase de impuestos las entradas que la Caja perciba por el concepto de intereses, comisiones y de cualquiera otra naturaleza.

Art. 45. El Presidente de la República queda autorizado para dictar el Reglamento complementario de esta Ley.

Art. 46. Esta Ley empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

4.º De una solicitud de don Manuel Contreras Puga, cabo primero retirado del Ejército, en que pide la devolución de los antecedentes de otra presentada anteriormente al Senado.

### GASTOS DE SECRETARIA DEL SENADO

El señor SILVA CORTES (Presidente).—Me informa el señor secretario que está pendiente la

aprobación de las cuentas de gastos de Secretaría del Senado.

Si no hubiera inconveniente, podríamos tratar sobre tabla de este asunto.

Acordado.

—El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Policía Interior, en que propone el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Apruébanse las cuentas de la Tesorería del Senado correspondientes a los años 1924 y 1925."

El señor SILVA CORTES (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—¿Quién ha estudiado estas cuentas?

El señor SECRETARIO.—La Comisión de Policía Interior nombró una subcomisión, compuesta de los señores Valencia y Piwonka, para que examinara estas cuentas e informara sobre ellas.

El señor PIWONKA.—Además, las estudió la misma Comisión.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—¿No habría conveniencia en que quedaran por algunos días a disposición de los Senadores, para que podamos hacer un ligero examen de ellas?

El señor SILVA CORTES (Presidente).—Quedarán a disposición de los señores Senadores.

**CONSERVACION DE BIENES RAICES**

El señor SILVA CORTES (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos que figuran en la tabla de fácil despacho, y que quedaron anunciados en la sesión anterior.

—El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y de Reglamento, en que propone el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Unión Deportiva Española" con personalidad jurídica, otorgada por decreto supremo número 542, de 26 de Marzo de 1924, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por treinta años, la posesión de una extensión de terrenos de cuarenta y cinco mil treinta y tres metros setenta centímetros, que forman parte de la chacra La Obra, ubicada en el departamento de Santiago, y cuyos deslindes son: al Norte, con terrenos restantes de la Chacra La Obra; al Sur, con terrenos de la misma chacra, a excepción de una extensión de treinta y un metros que da frente a la calle Santa Laura; al Oriente, con

el Callejón del Guanaco, y al Poniente con la calle de Santa María."

El señor SILVA CORTES (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

—El señor Secretario da lectura a un informe de la misma Comisión, en que propone el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

Artículo único.—Concédese a la corporación denominada "Iglesia Alianza Cristiana", del departamento de Temuco, con personalidad jurídica otorgada por decreto número 2,234, de 11 de Noviembre de 1920, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de los siguientes bienes raíces:

a) Sitio número 2, de la manzana número 8, del plano de la ciudad de Puerto Montt, que mide doce y medio metros de frente por veinticinco metros de fondo, y que deslinda: al Norte, con calle Urmeneta; Este, con sitio de Marta Munzenmeyer Stange; Sur, sitio de Julio Thiel; y Oeste, con sitio de la sucesión de Conrado Ditzel;

b) Sitios números 2 y 3 de la mañana número 15, de la Población Freire, del departamento de Temuco, que deslindan en general: al Norte, sitio número 1; Oriente, parte de los números 5 y 6; Sur, el número 4; y Poniente, Avenida Juan Schleyer. Sitio número 2, de la manzana número 15, de la ciudad de Victoria, departamento de Marilúan, que deslinda: al Norte, Catalina Bellagamba; Sur, Juan Berner; Oriente, Juan de Dios Mellado, y Poniente, calle pública;

c) Quinta signada con el número 10 de un plano protocolizado en la Notaría de don Eduardo Muñoz, del departamento de Temuco, con el número 141, del año 1919, ubicado al Poniente de la ciudad de Temuco, y que deslinda: al Norte, propiedad de doña María I. Beiner v. de Lovengreen, en una extensión de cincuenta y cinco metros; Oriente, Avenida Dinamarca; Sur, la quinta número 13; y Poniente, propiedad de don Pedro Doyarcabal;

d) Retazo de terreno ubicado en la ciudad de Valdivia, y que deslinda: al Norte, terreno de don Armando Mena; Sur, terreno de don Adolfo Riedeman; Este, calle o avenida Balmaceda; y Oeste, río Calle-Calle.

e) Una hectárea de terreno ubicada dentro de la hijuela número 1 del fundo Pucono, ubicada

en la subdelegación de Quinchilca, del departamento de Valdivia, y que deslinda: al Norte, fundo Cuncún, de don Enrique Menchaca; Sur, Este y Oeste, resto del mismo fundo, de que forma parte, de propiedad de don Marcos Molina.

f) Sitio número 8, de la manzana número 8, del plano de la población de Capitán Pastene, del departamento de Traiguén, que deslinda: al Norte, Carlos Vezzosi; Sur, calle Verdi; Oriente, calle Garibaldi, y Poniente Juan Sepúlveda;

g) Retazo del sitio número 8, de la manzana número 18, del plano de la ciudad de Traiguén, que deslinda: al Norte, con el sitio número 1; Sur, con calle pública; Oriente, con propiedad de la Sociedad "Widmer, Weislein y Compañía", y al Poniente, con resto del mismo sitio;

h) Un retazo del sitio N.º 103, de la población Villarrica, departamento del mismo nombre que deslinda: al Norte, sitio 102; Sur, calle; Este, resto del mismo sitio, y Oeste sitio N.º 105. Una hectárea de terreno que forma parte de la hijuela de cuarenta hectáreas, situada en la subdelegación de Pitrufquén, N.º 1 del departamento indicado y que deslinda: al Norte y Poniente, con parte de la misma hijuela; Sur, faja sexta; y Oriente, Herminio Osses:

i) Mital del sitio N.º 1, de la manzana N.º 7 del plano de la población "Lo Burgos", en la subdelegación de Río Negro, del departamento de Osorno, y que deslinda: al Norte, con la otra mitad del mismo sitio; al Oriente, con el sitio N.º 2; Sur, con sitio N.º 8; y Oeste, con calle O'Higgins;

j) Casa y sitio en la ciudad de la Unión, departamento del mismo nombre, que deslinda: al Norte y Oeste, sitio de la sucesión de Juan Föster; Oeste, sitio de la sucesión de Melchor Stipol; y Sur, calle Montt.

k) Retazo de terreno de quince metros de frente por cincuenta de fondo, ubicado en la ciudad de Río Bueno, y que deslinda: al Norte, con propiedad de los señores Castorene y Larre; Este, calle del Comercio; Oeste, con Abdón Oyarzún; y al Sur, con otra parte del mismo sitio de don Enrique Hott;

l) Quinta N.º 7 y parte de las N.ºs 1 y 2, ubicadas al Poniente de la ciudad de Temuco, que forman parte de un terreno que era de doña María Beymen v. de Lovengreen, que deslinda: Sur, quinta N.º 10, en una extensión de cincuenta y cinco metros; Norte, con las partes de las quintas N.ºs 1 y 2 de don Enrique Spoerri, en la misma extensión anterior; Oriente, con la Avenida Dinamarca, con un frente de cincuenta metros, y Poniente, con propiedad de don Pedro

Doyarcabal, en una extensión de cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros.

m) Sitio N.º 1, de la manzana N.º 68, de la Población Pillanlelbún, del departamento de Llaima, que deslinda: al Norte, calle Muco; Oriente, sitio N.º 2; Sur, sitio N.º 5; y Poniente, calle Manuel Jordán;

n) Sitio ubicado en la ciudad de Valdivia, que limita: Sur, propiedad de don Enrique Preisler; Oeste, propiedad de don Emmanuel Frey, antes Cyham; Norte, propiedad de don Enrique Preisler; y Este, calle García Reyes. Sitio ubicado en la Población de Loncoche, del departamento de Villarrica, que deslinda: al Norte, sitio N.º 3; Sur, calle pública; Oriente, sitio N.º 5; y Poniente, sitio N.º 1. Retazo de sitio ubicado en la ciudad de Osorno, primera subdelegación del departamento de Osorno, y que deslinda: al Este y Oeste, con propiedad de los señores Carlos Schmidt y Cía.; y al Sur, con la calle Carreras. Un retazo del sitio N.º 1, de la manzana N.º 59 del plano de la ciudad de Temuco, de veinticinco metros de frente por veinticinco metros de fondo, y que deslinda: al Norte, propiedad de la Sociedad Protección Mutua; Sur, propiedad de Juan Bautista Duhart; Oriente, propiedad municipal; y Poniente, calle Bulnes. Sitio N.º 6, de la manzana N.º 23 de la ciudad de Lautaro, departamento de Laima, y que deslinda: al Norte, calle General Saavedra; Sur, sitio N.º 2; Oriente, sitios N.ºs 7 y 8; y Poniente, sitio N.º 7. Mital del sitio N.º 6, de la manzana N.º 1 de la Población de Púa, del departamento de Marihuán, que deslinda: al Norte, propiedad de don Bonifacio Lagos; Oriente, sitio N.º 5; Sur, calle pública; y Poniente, con resto del sitio que se deslinda. Una casa y sitio de trece metros quince centímetros de frente por 26 metros 80 centímetros de fondo, ubicada en la calle Ramírez, de la ciudad de Ancud, que deslinda: al Norte, calle Ramírez; Sur y Este, con propiedad de don José Bosch; y al Oriente, con terreno de la señora Filomena Pinto de Badino.

Sala de la Comisión, a 27 de Julio de 1926.

—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Luis Enrique Concha.—Absalón Valencia.—F. Altamirano Z., secretario de la Comisión."

El señor SILVA CORTES (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

...—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

#### REDUCCION DEL INTERES BANCARIO

El señor AZOCAR.—Deseo hacer una declaración respecto de una materia de que me ocu-

pé en la sesión del Martes de la semana última, o sea del rol que le corresponde desempeñar al Banco Central de Chile en lo que se refiere a la fijación del tipo del interés bancario.

El Consejo de esta institución estaba ocupándose de este mismo asunto, precisamente en los momentos en que yo lo traje a los debates del Senado, y según se me ha informado, ha predominado allí la idea de bajar la tasa del interés para los redescuentos.

Deseo hacer esta declaración para que se vea que, por propia iniciativa del Consejo del Banco Central, se ha conseguido lo que constituía un anhelo general en el país.

#### PETICION DE DATOS.—FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

El señor CARIOLA.—Desearía saber si han llegado los datos que, a petición del que habla, se solicitaron hace algunos días del Ministerio del Interior, relativos a las finanzas de la Municipalidad de Santiago.

El señor SECRETARIO.—No han llegado, señor Senador.

El señor CARIOLA.—El informe evacuado por el Inspector del Tribunal de Cuentas, señor Florencio Gutiérrez León, que se ha publicado en la prensa, en el que este funcionario declara que el presente ejercicio financiero de la Municipalidad de Santiago cerrará con un déficit que en ningún caso será inferior a diez millones de pesos, me mueve a rogar a la Mesa que se sirva reiterar ese oficio al señor Ministro del Interior.

Me he impuesto de una publicación de prensa, según la cual el señor Intendente Municipal habría hecho algunos reparos acerca de la petición de datos que se le ha hecho, fundándose en que se trata de informaciones pedidas por un poder público a otro poder público, y dando a entender que, por su parte, tendría el derecho de negarse a darlas.

Creo que debe haber en esto un error, porque la Junta de Vecinos y el Intendente Municipal de Santiago, no constituyen un poder público, sino que dependen del Gobierno, que los ha nombrado, los mantiene en sus puestos y los puede remover, como se desprende del artículo 2.º de los transitorios del decreto-ley N.º 740. En realidad, estos organismos son una desgraciada supervivencia de los Gobiernos de hecho que hemos tenido últimamente, y no tienen más vida que la muy precaria que les ha dado el decreto-ley que los creó, pues no son autoridades de origen popular.

Y en todo caso, aunque la Junta de Vecinos de Santiago constituyera un poder público, exis-

tiría siempre respecto de ella, el deber, reconocido por todos los tratadistas sobre esta materia, que se llama deber de correspondencia, que obliga a los poderes públicos a proporcionarse mutuamente los datos o informaciones que necesitan, y en este caso con tanta mayor razón cuanto que el Senado, en conformidad a la ley, puede prestar o negar su acuerdo cuando las Municipalidades lo solicitan para contratar empréstitos o llevar a efecto muchas de las medidas que se proponen realizar.

Por último, pende de la consideración del Congreso un proyecto de reforma de la ley de Municipalidades, y es indudable que muchas de sus disposiciones tendrán atingencia especial con el primero de los Municipios del país.

Estas razones me mueven a pensar que tal vez se ha tomado indebidamente el nombre del señor Intendente Municipal de Santiago para atribuirle expresiones que no puedo concebir que haya vertido en realidad.

Termino, pues, rogando a la Mesa se sirva reiterar el oficio que en días pasados se dirigió al señor Ministro del Interior, quien, según me ha manifestado, solicitó hace días del señor Intendente Municipal los datos a que me he referido, de manera que esta reiteración no significa en manera alguna un apremio respecto de Su Señoría, sino que de aquél funcionario.

El señor SILVA CORTES (Presidente). — Se enviará oficio a nombre de Su Señoría, reiterando la petición de datos a que se refiere el honorable Senador.

#### SINDICATOS OBREROS

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—A mi ver ruego también a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Higiene, Previsión Social y Trabajo, a nombre del Senador que habla, pidiéndole se sirva explicar cuál es el motivo por el cual el Gobierno no ha dictado todavía el Reglamento para que pueda entrar en vigencia la ley sobre sindicatos de trabajadores y empleados.

La ley a que me refiero, señor Presidente, no tuvo origen en un decreto - ley, sino que se dictó por el Congreso después de un estudio que durante más de dos años hizo una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, y fué apoyada por representantes de todos los partidos políticos, y especialmente por los del Partido Conservador, pues, estimamos que con la dictación de esa ley se procuraría la armonía tan necesaria entre capitalistas y trabajadores, sobre todo en aquellas industrias que requieren gran número de obreros.

Pero, señor Presidente, a pesar del tiempo transcurrido aún no puede entrar en vigencia la ley a que me refiero debido a que aún no se ha dictado por el Gobierno el Reglamento respectivo. Y es muy sensible este retardo, pues de no ser así, no habría acaecido la hecatombe producida el año pasado en la región salitrera, que tuvo como causa originaria el hecho de que los obreros quisieron dar cumplimiento a la citada ley, es decir proceder a formar los sindicatos que por ministerio de la ley, deben organizarse en toda fábrica o industria que ocupe más de 25 trabajadores.

Termino, pues, rogando a la Mesa, se sirva dirigir el oficio a que me he referido, al señor Ministro de Higiene, Previsión Social y Trabajo.

El señor SILVA CORTES (Presidente). — Se dirigirá el oficio que solicita el honorable Senador, en la forma acostumbrada.

### SERVICIOS SANITARIOS

El señor GUTIERREZ.— En la sesión anterior, señor Presidente, se discutió y aprobó en general el proyecto que fija la planta y sueldos del personal del servicio sanitario, y en mi calidad de miembro de la Comisión informante, deseo manifestar al Senado que gustoso le di mi voto por considerarlo de salvación nacional.

Creo que hace muchos años debió dictarse una ley de esta naturaleza, y así en el día de hoy estaríamos palpando sus beneficios.

A este respecto recuerdo que en un Congreso Científico celebrado en Santiago en 1898, siendo Presidente de la República el Excmo. señor Errázuriz y Ministro de Instrucción Pública el señor don Francisco Herboso, que en paz descansan, Congreso Científico al que concurrieron representantes de todos los países suramericanos, se recomendó la conveniencia de organizar los servicios sanitarios de los países concurrentes en la forma que consulta este proyecto.

Y recuerdo esto, señor Presidente, a propósito de la observación que formulé en sesión anterior el honorable señor Urrejola, referente a que en la República Argentina no había Ministerio de Higiene; pero entretanto todos los servicios que a él corresponden están establecidos y funcionan allí desde muchos años atrás, y aún existe en la Escuela de Medicina de Buenos Aires la cátedra de medicina higienista.

Al Congreso Científico a que me he referido vino en representación de la República Argentina el doctor Murillo Coné, experimentado higienista que se captó en Chile grandes simpatías.

Recuerdo que este distinguido hombre de ciencias, acompañado de muchos otros, fueron en comisión ante el Presidente Errázuriz a quien le hicieron ver la absoluta necesidad que había de dotar a Valparaíso de abundante agua potable y de alcantarillado a las principales ciudades del país.

Accediendo a esta petición, el Gobierno se empeñó y obtuvo autorización legislativa para comprar el lago de Peñuelas, a fin de dotar de agua potable a Valparaíso y para contratar la ejecución del alcantarillado de Santiago.

La organización del servicio de Asistencia Pública que hoy existe, data y igualmente de aquella época; y el año pasado, estando en Buenos Aires, me fué grato oír a personas autorizadas decir que los servicios de Asistencia Pública de Santiago estaban a la altura de los de Buenos Aires y tal vez en mejores condiciones. Expresiones igualmente elogiosas al respecto de nuestros servicios hospitalarios.

El señor URREJOLA.— Y sin embargo, se trata de crear varios cientos de nuevos empleos para los servicios de sanidad.

El señor GUTIERREZ.— Todos los países del mundo hacen grandes sacrificios para mantener y mejorar la salubridad e higiene públicas, y en Chile, con mayor razón debemos hacerlos si queremos disminuir nuestra enorme mortalidad, que constituye un oprobio para el país.

Estoy plenamente convencido de que la dictación de una ley como el Código Long es tan necesaria o más, entre nosotros, que la adquisición de armamentos para asegurar la defensa nacional, ya que ese cuerpo de disposiciones sanitarias tiende a salvar a una raza como la nuestra, de hombres valerosos e inteligentes, susceptibles de asimilarse fácilmente todos los conocimientos humanos, y que una vez que sean defendidos de las epidemias y enfermedades infecciosas que diezman hoy a nuestra población, harán la grandeza y serán el orgullo de nuestra patria.

Se dice que al personal de estos servicios se le ha fijado sueldos muy subidos, y yo creo que si se toma en cuenta la depreciación de nuestra moneda, se llegará a la conclusión de que no es posible reducirlos si se quiere que ese personal se contraiga exclusivamente al desempeño de las importantes funciones que se le encomiendan. Los señores Senadores saben que los artículos de primera necesidad valen hoy tres o cuatro veces de lo que valían hace diez o doce años, y en estas condiciones no es aceptable que se pretenda pagar a médicos, o sea a profesionales que han necesitado largos años de

estudio y preparación, sueldos que no estén en relación con el costo de la vida ni con sus condiciones personales. Además, debe tomarse en cuenta que, según el Código Long, después de cinco años, esos médicos tendrán que dedicar todo su tiempo y actividades al desempeño de sus cargos, sin que les sea permitido ejercer la profesión.

Otro de los beneficios que producirá este Código es el de restringir un poco, como consecuencia del natural incremento de nuestra población, la llegada al país de inmigrantes extranjeros, muchos de los cuales son gente indeseable que en realidad viene a perturbar la tranquilidad de nuestros conciudadanos, que son generalmente serenos y juiciosos.

Para que se vea como proceden otros países en estas materias de higiene y salubridad públicas, voy a dar lectura a algunos párrafos de un informe enviado al Gobierno por nuestro Cónsul en Escocia, señor Tomás de la Barra, que es muy útil sean conocidos por mis honorables colegas. Dicen así:

#### Salubridad pública.—Mortalidad.

El estado de la salubridad pública en Escocia es por demás satisfactorio, según lo demuestran las cifras estadísticas que copio a continuación. Esto se debe en parte muy principal a la siempre creciente actividad de las autoridades responsables de la salud e higiene públicas, que están admirablemente organizadas en ese país.

Las famosas escuelas médicas de las Universidades de Glasgow y Edimburgo consagran atención preferente a la eficiente preparación de especialistas en higiene pública, para lo cual los estudiantes hacen cursos especiales de dos y tres años, además de los cursos generales de medicina. Y las municipalidades mantienen un tren de numerosos inspectores sanitarios que se ocupan activamente de la enseñanza popular de la higiene por medio de conferencias gratuitas y avisos preventivos en todos los sitios públicos, aparte de la enseñanza amplia que sobre esta materia se da en las escuelas elementales y demás colegios.

Gracias a todo esto, la mortalidad en Glasgow, por ejemplo, alcanzó en 1925 sólo a 14 por mil, una de las más bajas registradas en la ciudad, a pesar de todas las circunstancias penosas del presente Invierno, que ha sido excepcionalmente frío y lluvioso, con intensas neblinas cargadas de humo de carbón.

En cambio, los nacimientos alcanzaron a 23.5 por mil.

La mortalidad aumentó considerablemente en los meses crudos de Noviembre y Diciembre,

debido, como he dicho, al frío y al fog, sobre todo entre los mayores de 60 años de edad.

El número de defunciones en Glasgow fué de 15,332 contra 16,868 en 1924; o sea, 14 por mil en 1925 y 15.4 en 1924.

El número de casos de enfermedades infecciosas no alcanzó a 100, mientras las enfermedades de pulmonía y órganos respiratorios aumentaron considerablemente.

La tuberculosis pulmonar disminuyó de 10006 por millón, en 1924, a 921 por millón en 1925.

La mortalidad infantil durante el año alcanzó a diez por ciento sobre los nacimientos del año."

Creo que cuantos esfuerzos hagamos en este sentido serán ampliamente compensados con los beneficios que habrán de producir estos nuevos servicios sanitarios, que han sido aquí tan combatidos. Y en realidad el honorable señor Urrejola no se opone en el fondo a la creación de estos servicios, sino que considera que los sueldos que se fijan a su personal son muy altos. Siento discrepar de la opinión de Su Señoría sobre este punto, pues yo pienso que no son excesivos, sobre todo si se atiende a la situación que ha creado en el país la depreciación de nuestra moneda y a que se trata de profesionales que tendrán que dedicarse exclusivamente al desempeño de sus cargos. Ya se ha palpado en numerosas ocasiones el peligro que envuelve esto de tener empleados mal rentados, y básteme recordar el caso de los inspectores de la Municipalidad de Santiago, cuyo escasísimo sueldo los obligaba casi a faltar a sus deberes, con descrédito y perjuicio no sólo de ellos sino también de la corporación misma.

Antes de terminar, deseo hacer una insinuación al señor Ministro de Higiene, lamentando que no se encuentre Su Señoría en la Sala: es la referente a que el servicio de vacunación de los alumnos de las escuelas públicas sea hecho por los preceptores o ayudantes de ellas. Para este efecto algunos de los médicos de los servicios de sanidad enseñarían a los alumnos de las Escuelas Normales la manera de inocular el virus anti-varioloso, con lo que se obtendría una apreciable economía y se haría un mejor servicio de vacunación.

#### ASOCIACION SALITRERA

El señor HIDALGO.—Deseo decir unas pocas palabras acerca de un acuerdo tomado hace poco por la Honorable Cámara de Diputados y que yo considero de gran importancia para el país. Me refiero al voto aprobado allí por inmensa mayoría en el sentido de declarar que la

disolución de la Asociación Salitrera constituye una aspiración de esa Cámara.

Me parece, señor Presidente, que este plausible acuerdo importa sacarnos esta especie de dogal que la Asociación Salitrera ha puesto al cuello del país fijando al salitre precios altísimos, lo que no ha hecho sino fomentar el desarrollo de la industria de abonos artificiales.

Pero me he impuesto con sorpresa de que el señor Ministro de Hacienda ha ido a la otra Cámara a decir que no hay razón para disolver dicha Asociación. A este respecto, aunque no soy abogado, me permito indicar al señor Ministro una razón de orden legal que autoriza plenamente al Gobierno para proceder en el sentido que acabo de indicar: habiéndosele concedido personalidad jurídica a la Asociación Salitrera, sus estatutos son ley para ella, y entre sus disposiciones figura la que obliga a esa institución a fijar el precio del salitre, en el mes de Mayo y como ella ha violado esta disposición y persevera en no cumplirla, el Gobierno tiene el más perfecto derecho para disolverla.

¿Cuál es la causa de la paralización que hoy sufre la industria salitrera? La no fijación del precio del producto, sin duda alguna. La Asociación declaró públicamente que rebajaría en un chelín el precio del salitre, pero se reunió privadamente después y acordó rebajarlo en dos chelines. Y como esta reducción podría significar una pérdida de millones de libras esterlinas para los que comercian en este abono, los agentes o corredores de salitre se abstienen de comprar el artículo hasta que la Asociación fije el precio definitivamente.

En realidad, no hay ningún medio coercitivo para obligar a la Asociación a fijar el precio, y en tal caso no cabe sino disolverla, a fin de que los industriales queden en libertad para vender salitre libremente.

La actitud que ha asumido la Asociación ha producido ya males gravísimos al país. Estamos viendo que los obreros llegados de la zona salitrera están asilándose en nuestras ciudades y viviendo de la caridad pública, cosa que es contraria a la dignidad humana...

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Y a la civilización.

El señor HIDALGO.—...y a la civilización, como dice muy bien el honorable Senador. No es posible que estén viviendo en esas condiciones hombres que no piden sino que se les dé trabajo, y menos concebible es que esto ocurra sólo porque unos cuantos judíos de la industria salitrera quieren ganar a costa del país aún más libras esterlinas que las que han ganado ya. Creo que no podemos permanecer impasibles ante estos hechos.

¿Cree el señor Ministro de Hacienda que no hay razones fundadas para disolver la Asociación Salitrera? Las hay indiscutiblemente, y de carácter legal, pues está violando sus propios estatutos, que son una ley de la República, como acabo de manifestarlo, y creando a los obreros del Norte una situación desesperada hasta tal punto que no me explico cómo se mantienen tranquilos. Por que yo declaro francamente que si hasta ahora no he atentado contra el derecho de propiedad, es porque todavía no he sentido el aguijón del hambre ni las torturas de la miseria; pero, si mañana llegara a mi casa y encontrara a mis hijos y a mi mujer muriéndose de hambre, ¿cree alguien que yo me concretaría a hacer distinciones sobre el derecho de propiedad y que no me asilaría en el indiscutible derecho a vivir a fin de no robarles la vida a mi mujer y a mis hijos? No, señor; no hay ley humana ni divina que pueda obligarnos a respetar el derecho de propiedad cuando está de por medio nuestra propia vida o la de nuestros hijos.

Yo confío en la rectitud y hombría de bien del señor Ministro de Hacienda, que así como ha observado una actitud que realmente honra a Su Señoría defendiendo el bien público frente a una entidad que representa capitales de más de cuatrocientos millones de libras esterlinas, lo que constituye un heroísmo en los tiempos que corren, no le faltará energía a Su Señoría para disolver de una vez por todas una institución que, además de violar sus propios estatutos, ha creado al país una situación de angustia económica y un pavoroso problema social.

Si un comerciante cometiera hoy la candidez de comprar una fuerte cantidad de salitre, vería seguramente un mes después desvalorizado el precio del artículo y perdería una enorme suma de dinero, y por cierto que nadie quiere desprenderse de lo que le pertenece en el actual régimen capitalista para beneficiar a otros.

En estas condiciones creo que no habrá ningún señor Senador que no esté de acuerdo conmigo en orden a que el señor Ministro de Hacienda tiene razones sobradamente justificadas para decretar la disolución de la Asociación Salitrera.

El señor SILVA CORTES (Presidente).— Puede usar de la palabra el honorable señor Barahona.

#### CRECE DE LOS RIOS DE VALPARAISO Y ACONCAGUA

El señor BARAHONA.— Con motivo de la enorme crece que han experimentado los ríos

de las provincias de Valparaíso y Aconcagua, el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, ha hecho practicar estudios con el objeto de conjurar los peligros de creces mayores aún provocadas por los deshielos de la cordillera. Es sabido que hay en la cordillera inmensas cantidades de nieve, y aunque los deshielos no da origen a las grandes avalanchas de agua que producen los temporales, suelen socavar y arrastrar vastas extensiones de terrenos en los fundos riberaños y aún a veces amenazar a las poblaciones cercanas.

Y es preciso reconocer que en estas materias somos sumamente imprevisores. Cuando luce el sol nos olvidamos de las aflicciones que hemos sufrido con motivo de los grandes temporales. Esto lo hemos palpado en muchas ocasiones los habitantes de Valparaíso. Las lluvias, sobre todo se prolongan mucho, hacen reventar los cauces que conducen el agua de los cerros que rodean la ciudad e inundan las calles haciéndoles intransitables invierno tras invierno.

Todo el mundo opina allí sobre la forma de remediar este mal, pero en cuanto vuelve el buen tiempo todos se olvidan de la necesidad de hacer cesar el peligro, y es probable que si no hubiera llegado a ser Alcalde de Valparaíso el ex-Almirante señor Jorge Montt, estuviera todavía esa ciudad sufriendo las consecuencias de nuestra habitual imprevisión.

Para evitar que en las provincias a que me refiero se repitan los males que ya se ven venir, me permito solicitar de la Mesa que, a mi nombre, se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que tenga a bien arbitrar los fondos necesarios para que las autoridades correspondientes estén en situación de conjurar los peligros a que dan lugar las creces de los ríos en la época del deshielo en la cordillera.

#### SITUACION DE HAMBRE EN CHINCOLCO

El señor BARAHONA.— Aprovecho la circunstancia de estar con la palabra para dar lectura a una nota que he recibido del señor Alcalde de Chincolco. Dice como sigue:

"Chincolco, 28 de Julio de 1926.— Señor Senador:

Con esta fecha he dirigido al señor Ministro del Interior por conducto de la Gobernación de Petorca, el siguiente oficio:

"Cumpla con el deber de poner en conocimiento de Vuestra Señoría que debido al desastre del año agrícola pasado y lo riguroso de este invierno, se ha producido el hambre con caracteres alarmantes en un treinta por ciento

a lo menos de la población de esta Comuna, habiendo ocurrido ya algunas defunciones por esta causa.

La caridad particular es muy escasa debido también a la circunstancia ya citada, por cuyo motivo esta Alcaldía solicita el auxilio del Supremo Gobierno para aliviar en parte la miseria que dejo expuesta a Vuestra Señoría".

Trascribo a usted los antecedentes con el objeto de rogarle que interponga su influencia ante el señor Ministro a fin de conseguir el auxilio que solicito para los pobres de esta Comuna.—S. Guzmán.

Al señor Senador don Rafael Luis Barahona.— Santiago".

Solicito también de la Mesa que, igualmente a nombre del Senador que habla, se digne dirigir oficio al señor Ministro de Previsión Social transmitiéndole la nota que acabo de leer a fin de que procure remediar la angustiosa situación a que en ella se hace referencia.

El señor SILVA CORTES (Presidente).— Se dirigirán, a nombre de Su Señoría a los señores Ministro de Hacienda y de Previsión Social los oficios que ha solicitado el honorable Senador.

#### SERVICIOS SANITARIOS

El señor URREJOLA.— Habría preferido no usar de la palabra en este momento sobre el tema que voy a tratar, si no fuera que el honorable señor Gutiérrez ha tocado de nuevo una cuestión que ha sido ampliamente debatida en la discusión general del proyecto que fija la planta y sueldos del personal de Sanidad. Esta materia se ha discutido en cuatro sesiones, y las observaciones que el honorable Senador acaba de exponer fueron hechas por otros señores Senadores y rebatidas oportunamente por mí y otro honorable colega.

Sin embargo, si el Senador que habla no contestara ahora, quedaría en el concepto general del público, que lee la versión de lo que pasa en las sesiones del Senado, como un individuo antipatriota que no tiene suficiente empeño porque mejoren los servicios sanitarios y las condiciones de salubridad pública en este país.

Mi resistencia que fué tenaz y de ello no me arrepiento, la provocó una indicación formulada por los honorables Senadores señores Zañartu y Azócar, para que en el proyecto sobre conversión de la deuda se aumentaran los empréstitos en seiscientos mil libras esterlinas, más o menos, destinando cuatrocientas mil a pagar las deudas

de la Beneficencia, que no se detallaban ni se presentaban, y el resto, a costear el mantenimiento de los servicios de Sanidad.

¡Cómo no iba el Senador que habla a impugnar en esta parte el proyecto sobre conversión de la deuda que había sido enteramente transformado! Lo combatí seriamente, porque el proyecto respectivo que consulta el mantenimiento o la existencia misma de la Dirección de Sanidad, no contempla la idea de un empréstito.

Me parecía inconveniente que el Senado, por una simple indicación de dos de sus miembros, aumentara la cuantía de la deuda externa que asciende ya a dos mil cuatrocientos millones y, todavía, con el objeto de pagar servicios cuyo mantenimiento debe costearse con rentas generales de la nación.

Esta fué mi actuación. Fui porfiado, pero no me arrepiento; y si el Reglamento del Senado no limitara las horas en que un Senador puede hacer uso de la palabra, probablemente yo habría ocupado más tiempo en este debate.

Después, cuando se entró al proyecto mismo de organización de los servicios Sanitarios, me tocó también atacarlo en cuanto aumenta en forma considerable el número de empleos que consultó la ley del año 25, sobre la misma materia.

Deben recordar mis honorables colegas que el Código Sanitario fué dictado el año 18 y junto con dictarse se estableció una planta de empleados en Santiago y en las provincias, para el servicio de salubridad. Se nombró Director al doctor señor Corbalán, a quien cupo parte muy importante en la gestación de esa ley. De manera que ésto no es una novedad en Chile.

A lo que yo me he resistido es a la creación de esta vasta organización que ahora se propone. Oportunamente me referí a lo que ocurrió en el Congreso Sanitario de Holanda, de 1924, en el que se trató de la necesidad de crear Ministerios de Higiene en todos los países, idea que fué combatida por el presidente de esa asamblea, Doctor Gita, representante de Holanda, que manifestó que los países pequeños no necesitaban de este organismo. Y es natural; un Ministerio significa una organización costosa por sus muchos empleados.

En Chile, además del Ministerio de Higiene, se va a consultar esta Dirección de Sanidad con una planta de empleados numerosísima que se extiende a través de ocho o diez zonas sanitarias en que se divide el país; todo esto está en contraposición con las ideas aprobadas en el mencionado Congreso a que tantas veces he aludido.

Yo creo, en cambio, que se haría una verdadera obra de salubridad pública construyendo alcantarillados en las diversas ciudades de la República, y dotándolas de un conveniente servicio de agua potable.

Manifesté también que no había más de unas 14 poblaciones en el país que tuvieran alcantarillado siendo que por lo menos cincuenta ciudades en Chile tienen una población de diez mil o más habitantes. No existen en ellas servicios tan importantes porque los fondos públicos se han dilapidado en este país desde hace 20 ó 30 años en innumerables inversiones que no corresponden a servicios de salubridad, ni a casi ninguna utilidad práctica. Manifesté que sólo se han gastado 40 millones de pesos en la instalación de alcantarillado en diversas ciudades de la República, y que esta es una migaja comparada con los miles de millones percibidos por el Erario.

Todavía leyendo una obra interesantísima del señor Ismael Valdés Valdés, Presidente del Patronato Nacional de la Infancia hacía ver que la gran mortalidad infantil, el caballo de batalla de los que defendían ese proyecto, se debía en Chile, especialmente, a una desgracia que azota a este país: a la de los hijos ilegítimos.

Dice el señor Valdés Valdés que mientras en Chile mueren 354 por cada mil nacidos, en Ceylán, que es el país con mortalidad infantil más grande después de Chile, sólo llega ese número a 260, y en otras partes, a 70 u 80. ¿Porqué no se ha tratado aquí, como bien decía el honorable señor Ochagavía, de corregir este mal gravísimo de la ilegitimidad?

Expresé también que la carencia de alimentos está haciendo imposible la vida del niño pobre, porque al hijo que la madre no puede criar por sí misma, tampoco puede alimentarlo con leche de vaca, dado el precio excesivamente alto que tiene este artículo.

Observé, por otra parte, que el Código Sanitario dictado el año 1918 merecía que fuera exhibido en cuanto a sus efectos sobre la mortalidad en los años transcurridos desde aquella fecha hasta 1923, e hice ver que mientras el año 1918 la mortalidad con relación a la población era de 27 por mil, el año 1923 fué de 32.8, es decir que había aumentado en un 5 por mil durante los cinco años que había estado vigente aquél Código con su cortejo de innumerables empleados que formaban la Dirección de Sanidad. Esta es una prueba de gran valor para manifestar que no es con sueldos pingües que se obtiene la higienización del país y la disminución de su mortalidad, sino con

obras que tiendan a mejorar las condiciones de salubridad en las poblaciones y, sobre todo, con la política del Gobierno de impedir los males sociales.

El honorable Senador se refirió también a las observaciones hechas por mí en la discusión general, acerca de lo excesivo de los sueldos. Me extraña que Su Señoría se proclame campeón de los altos sueldos.

El señor GUTIERREZ. — No defiende los grandes sueldos ni considero que sean tan altos como dice Su Señoría los que consulta este proyecto.

El señor URREJOLA. — ¿Cómo es posible que un Senador demócrata se haga campeón de los sueldos verdaderamente fenomenales que consulta la ley sanitaria? Dice Su Señoría que el sueldo de 42,000 pesos para el Director General de Sanidad es sólo mediocre.

Yo observaba, por ejemplo, la renta del Secretario. ¿Por qué ha de tener 22,000 pesos y no 12,000? E invitaba al señor Ministro de Higiene a que llamara a concurso para proveer este cargo, asegurándole que concurrirían cincuenta o más jóvenes abogados, llenos de méritos y condiciones, dispuestos a servir el empleo por un sueldo mensual de mil pesos. En tanto, en el proyecto se fijan al Secretario 22,000 pesos para empezar, con la sola obligación de estar en la oficina tres o cuatro veces al día, y sin perjuicio de poder atender asuntos particulares.

#### **QUESTION REGLAMENTARIA. — ASUNTOS QUE PUEDEN TRATARSE EN LA HORA DE LOS INCIDENTES**

El señor BARAHONA (Presidente). — Hago presente al honorable señor Urrejola que está en el orden del día de hoy, el proyecto de Código Sanitario, en el cual inciden todas las observaciones que está formulando el señor Senador, y, naturalmente, por consideración a Su Señoría, no le he llamado la atención; pero, reglamentariamente, esta discusión corresponde a la segunda hora.

El señor URREJOLA. — Por mi parte, también me permito observar al señor Presidente, que con la mejor intención me llama al orden, que Su Señoría está un poco lejos de poder hacerlo, porque tengo perfecto derecho a ocuparme de cualquiera materia en la hora de los incidentes, siempre que no falte a la consideración debida a mis honorables colegas y que no cometa ninguna incorrección.

El honorable señor Gutiérrez habló durante veinte minutos sobre este mismo tema en la hora de los incidentes, y yo debía contestarle. Indudablemente que, según el Reglamento, no

puedo hacer ninguna indicación referente a la materia que está en el orden del día; pero puedo tratar, en la hora de los incidentes, de cualquier punto que crea oportuno.

El señor BARAHONA. — La Mesa no ha llamado al orden a Su Señoría, sino que, en el deseo de regularizar la situación, le recordó que, reglamentariamente, en esta hora se puede tratar de cualquier asunto menos de los que son materia de la segunda hora.

El señor URZUA JARAMILLO. — Yo creo que tiene razón el honorable señor Urrejola, pero me explico la equivocación de la Mesa.

El honorable señor Barahona y el que habla hemos actuado durante largo tiempo en la Cámara de Diputados bajo la vigencia del antiguo Reglamento, el cual decía que en la hora de los incidentes no se podía tratar del asunto que estaba incorporado a la orden del día; pero aquel Reglamento era el antiguo en las dos Cámaras, y ahora los incidentes están regidos por las disposiciones del artículo 54, que no establece limitación de ninguna especie para estos casos.

El nuevo Reglamento quiso conceder en la hora de los incidentes la más absoluta libertad e innovó en esta materia, en la cual entiendo que coincidían los antiguos reglamentos de ambas ramas del Congreso.

Por eso, como digo, me explico la observación de la Mesa respecto al tema que el señor Urrejola debatía en estos momentos.

El señor BARAHONA (Presidente). — La Mesa se ha ajustado, en esta ocasión, a la práctica constante observada en esta Cámara.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable Senador señor Urrejola.

#### **SERVICIOS SANITARIOS**

El señor URREJOLA. — Yo iba a poner término a mis observaciones porque creo que he dado contestación satisfactoria a las observaciones del honorable Senador señor Gutiérrez.

Me parece, como decía, muy extraño que el señor Senador se haya constituido en el campeón de los altos sueldos.

Debo recordar una vez más, que Chile es un país muy pobre y el aumento de los sueldos a los empleados públicos en la proporción en que se ha hecho es algo muy grave, de gravedad suma, y que tiene importancia nacional. Deseo solamente manifestar que es un error pensar que los altos sueldos hacen al buen empleado. Es cierto que si al empleado se asigna un sueldo muy escaso, se ve en la necesidad de distraer sus actividades en otras esferas de acción con desmedro del buen servicio público; pero me parece que no es éste el caso, pues nos hemos

ido a un extremo inaceptable, en materia de remuneraciones.

Yo pregunto al honorable Senador, ¿es conveniente, a juicio de Su Señoría, que a un médico se le pague veinte o treinta mil pesos de sueldo al año por la cooperación que va a prestar a estos servicios sanitarios? Un cajero de Banco recibe como sueldo, mil pesos mensuales, y ¿acaso no tiene el cajero muchísima mayor responsabilidad que estos médicos y, en general, que la mayor parte de los empleados públicos?

Me decía hace unos días uno de los cajeros del Banco de Chile en Concepción, que la situación económica de los empleados particulares frente a la de los empleados públicos es verdaderamente triste y deprimente.

Un empleado del servicio de Correos, por ejemplo, que no necesita más que saber leer y escribir y cuya conducta moral nadie se preocupa de vigilar, tiene mil pesos de sueldo mensual.

Nadie puede pagar en el comercio ni en la industria a sus empleados, sueldos tan considerables.

Yo creo que debemos proceder con cautela en esta fijación de sueldos a los empleados públicos, para no dañar los intereses nacionales.

Sé que estoy asumiendo una actitud anti-pática porque mis observaciones van a herir intereses creados en favor de la enorme masa de empleados públicos, los que al leer la reseña de esta sesión dirán que me opongo al alza de los sueldos porque personalmente disfruto de cierta holganza económica. No obstante, quien contemple esta situación con independencia de criterio no podrá negar que los altos sueldos de los funcionarios públicos han creado una verdadera casta privilegiada en Chile, ya que en las actividades industriales y comerciales no es posible obtener remuneraciones ni siquiera aproximadas a las que paga el Estado.

#### **CUESTION REGLAMENTARIA. — ASUNTOS QUE PUEDEN TRATARSE EN LA HORA DE LOS INCIDENTES**

El señor BARAHONA (Presidente).— Antes de continuar, la Mesa se permite hacer presente, en primer lugar, que la disposición del artículo 46, inciso 2.º del Reglamento del Senado establece el procedimiento que se debe seguir en los incidentes; y, en segundo lugar, que no ha sido su ánimo llamar al orden al honorable Senador señor Urrejola, porque dentro del ambiente de armonía que reina en la Sala, no

se necesita recurrir a ese procedimiento, y la Mesa se complace en reconocer que los honorables Senadores han observado en todo momento una actitud ajustada al espíritu de concordia y mutua deferencia que informan los debates de esta Corporación.

El inciso 2.º del mencionado artículo, dice:

“La primera hora se destinará al acta, a la cuenta, a los asuntos de fácil despacho y a incidentes **extraños a la orden del día.**”

Y en el inciso 3.º: “La segunda hora se destinará exclusivamente al orden del día.

Entendí, por lo tanto, la Mesa, que en la hora de los incidentes no se podía tratar de asuntos que están en tabla en la segunda hora de la sesión.

El señor URREJOLA.—En ese caso, Su Señoría debió llamar al orden, en primer lugar al honorable señor Gutiérrez.

El señor BARAHONA (Presidente).— Repito que en ningún momento fué mi propósito llamar al orden a Su Señoría.

El señor URZUA. — Parece conveniente esclarecer el punto en este momento en que podemos discutirlo con tranquilidad, porque en otra ocasión puede presentarse ese mismo caso en distintas condiciones y vale la pena dejar sentado ahora algún precedente.

El honorable señor Presidente ha leído una disposición del Reglamento y he notado que existe otra disposición en el mismo, de la cual resulta una manifiesta contradicción. La disposición a que me refiero es la que consulta el artículo 54, que está, precisamente, en el párrafo “Incidentes”. Dice así:

“Durante el tiempo destinado en las sesiones a los incidentes, podrán los Senadores tratar de los negocios que estimen convenientes para el mejor desempeño de su cargo; respetándose el precepto del artículo 39, número 2 de la Constitución.”

Ve el honorable Senado que en esta disposición no se hace excepción alguna para que los Senadores, respetando el citado precepto constitucional traten, durante los incidentes, de los asuntos que estimen convenientes.

¿Cómo se pueden armonizar las disposiciones de estos dos artículos? En uno se concede a los Senadores absoluta libertad para tratar de lo que estimen conveniente; en el otro se restringe esa libertad; repito que es importante precisar ésto, porque no hay duda que existe una contradicción.

Deseo sólo que se estudie este caso para evitar en lo futuro que se produzcan dificultades en el seno de la Corporación.

**SUELDOS DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS**

El señor VIEL.— Se ha dado cuenta del informe que la Comisión de Hacienda, ha emitido sobre el proyecto que fija los sueldos del Ejército y de la Armada...

El señor SECRETARIO.— Sólo de la Armada, señor Senador.

El señor ECHENIQUE. —El del Ejército también está ya aprobado y falta sólo una firma al informe.

El señor VIEL.— Como se trata de regularizar la situación de los sueldos de todos los empleados públicos, tanto civiles como militares, me permito hacer indicación para darles el primer lugar de la tabla, después del de Código Sanitario, a estos proyectos que fijan los sueldos del Ejército y la Armada.

El señor BARAHONA (Presidente).— En discusión esta indicación.

**CAJA DE CREDITO MINERO**

El señor SECRETARIO.— Ha llegado a la Mesa una moción de los señores Irarrázaval, Marambio, Azócar, Viel y Jaramillo, en que inician un proyecto de ley sobre creación de la Caja de Crédito Minero.

El señor BARAHONA (Presidente).— Pasa a la Comisión de Agricultura, Minería Fomento Industrial y Colonización.

**QUESTION REGLAMENTARIA.— ASUNTOS QUE PUEDEN TRATARSE EN LA HORA DE INCIDENTES**

El señor SALAS ROMO.— En mi entender, señor Presidente, debemos buscar la manera de armonizar las dos disposiciones del Reglamento, cuyo alcance se ha discutido hoy, para que una y otra tengan algún sentido práctico.

Creo que el artículo 54 es una disposición especial que prima sobre la del 46, que es de carácter general y en la cual se habla de los incidentes en términos vagos e imprecisos. Probablemente, su mente no ha sido otra que aquella de que no se propongan cuestiones a resolver dentro de los incidentes; de manera que los señores Gutiérrez y Urrejola estaban, a mi juicio, en lo justo al tratar de una materia que figura en el orden del día, desde que no proponían ningún voto para alterar el debate que se sigue en la segunda hora.

Y es lógico que esto no tenga ninguna limitación, ya que si se pretendiera limitar el uso de la palabra a ciertas y determinadas ma-

terias, se produciría un choque permanente en este Sala, porque si un Senador quisiera debatir un asunto que pueda estar al margen de otro que se discuta en el orden del día, estaría en pugna con la Mesa si según el criterio de ésta, el Senador está tratando un asunto del cual no puede ocuparse en la hora de incidentes.

Por eso me parece que el artículo 54 debe primar, y que los Senadores tienen completa y absoluta libertad en los incidentes para tratar toda materia, respetando el precepto del artículo 39 de la Constitución.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si al Senado le parece, se podría encomendar a la Comisión de Legislación y Justicia que estudie esta materia y presente un informe sobre el particular.

**TABLA ORDINARIA**

El señor UREJOLA.— Muy interesante es, a mi juicio, el proyecto para el cual ha pedido la preferencia el honorable señor Viel pero, debo advertir a Su Señoría que, desde hace muchos días, figura en la tabla el proyecto que modifica la composición del Consejo de los Ferrocarriles del Estado, cuya importancia nadie desconoce; pero que ha sido postergado por el proyecto de Sanidad y cuya discusión sería nuevamente retardada, en caso de aprobarse la indicación del honorable Senador.

Por estas consideraciones y estimando que hay conveniencia en que el Senado se pronuncie de una vez, sobre el proyecto relativo al Consejo de los Ferrocarriles del Estado, me permito hacer presente al honorable Senador que tal vez sería preferible que Su Señoría postergara su indicación hasta que haya sido desparejado el proyecto a que me he referido.

El señor VIEL.— No puedo desconocer, naturalmente, la importancia que tiene el proyecto que se refiere al Consejo de los Ferrocarriles del Estado, pero creo que el honorable Senador y el Senado estarán de acuerdo conmigo en que es urgente pronunciarse sobre el proyecto que fija el sueldo del personal de las instituciones armadas, cuyo despacho es indispensable para aprobar en seguida el proyecto de presupuesto para el año presente.

Por esta razón siento no poder acceder a los deseos del honorable Senador e insisto, en la indicación que he formulado.

El señor UREJOLA.— No hago cuestión, señor Presidente.

El señor VIEL.— Doy las gracias al honorable Senador.

### INCUMPLIMIENTO DE LEYES DE CARACTER SOCIAL

El señor CONCHA (don Aquiles).— De distintos puntos del país, señor Presidente, me han llegado telegramas denunciando el hecho de que en algunas localidades no se da estricto cumplimiento a la ley que prohíbe el trabajo nocturno en las panaderías, lo que, naturalmente, perjudica mucho a los industriales que las cumplen, al extremo de ocasionarles la quiebra, lo que fácilmente se explica si se considera que los establecimientos donde se trabaja de noche tienen la ventaja de poder vender el pan con algunas horas de anticipación respecto de aquellos en que no se infringe la ley.

Los industriales que trabajan de noche se exponen, naturalmente, a la multa correspondiente que pagan en seguida sin inconveniente, en vista de que la infracción en que han incurrido les reporta una gran utilidad, aunque en muchos casos no se cobra; pero, a mi juicio, esta situación completamente anormal, debe terminar; las leyes se han dictado para ser cumplidas y si no existe el propósito de hacerlas efectivas a todos por igual, es preferible que sean derogadas.

Termino, pues, rogando al señor Presidente se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Higiene, Previsión Social y Trabajo, transcribiéndole el denuncia que he traído al Senado, pidiéndole arbitre las medidas que crea conducentes a poner término a estas irregularidades.

El señor BARAHONA (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado por Su Señoría en la forma acostumbrada.

### SOLICITUDES PARTICULARES

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Ruego al señor Secretario se sirva decirme si han sido informadas algunas de las solicitudes particulares pendientes.

El señor SECRETARIO.— No, señor Senador.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Como ya lo he hecho presente en otra ocasión, hay numerosas personas que desde hace largos años esperan las resoluciones del Senado respecto de las solicitudes que han presentado, de manera que es urgente pronunciarse sobre ellas, o por lo menos respecto de algunas, y ruego, en consecuencia, al señor Presidente de la Comisión respectiva, así como a los demás miembros, se sirvan activar su despacho.

El señor BARAHONA (Presidente).— Los señores miembros de la Comisión respectiva, impuestos de los deseos del honorable Senador, no dudo procurarán atender su petición.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### SUELDOS DEL EJERCITO Y LA ARMADA

El señor BARAHONA (Presidente).— En votación la indicación formulada por el honorable señor Viel para que, a continuación del proyecto que fija la planta y sueldos del personal sanitario, se discuta el que fija los sueldos del personal del Ejército y Armada.

—Votada la indicación, resultaron 24 votos por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar 4 señores Senadores.

El señor BARAHONA (Presidente).—Aprobada la indicación.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

### SEGUNDA HORA

### PLANTA Y SUELDO DEL PERSONAL DE SANIDAD

El señor BARAHONA (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde discutir en particular el proyecto que fija la planta y sueldos del personal de sanidad.

Me permito recordar a los honorables Senadores que hay acuerdo para discutir este proyecto dentro de dos sesiones únicamente.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Podríamos despacharlo sin discusión si el señor Ministro aceptara ligeras modificaciones que nos proponemos formular los Senadores demócratas.

El señor BARAHONA (Presidente).—A fin de facilitar la discusión, me permito insinuar al Honorable Senado la idea de discutir por párrafos el Art. 1.º; así, por ejemplo, se discutiría el inciso primero conjuntamente con la nomenclatura que viene a continuación hasta el servicio Técnico, después la planta y sueldos de esta sección, en seguida el de la Sección Bacteriología, a continuación el de la Sección Química, etc.

Si no se hace observación, se procederá en la forma que he indicado.

Acordado.

El señor CARIOLA.—¿Y en qué momento votamos, señor Presidente?

El señor BARAHONA (Presidente).—El señor Secretario me dice que hay acuerdo para que todas las votaciones tengan lugar en la sesión de mañana, señor Senador.

En discusión el inciso 1.º, conjuntamente con la nomenclatura que viene a continuación, hasta el párrafo "Servicio Técnico".

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Artículo 1.º. Fijase para el segundo semestre del año en curso la siguiente planta y sueldos del Servicio de Sanidad Pública:

|   |           |
|---|-----------|
| Director General de Sanidad . . . . .                       | \$ 21,000 |
| Director General Auxiliar . . . . .                         | 15,000    |
| Secretario . . . . .  | 10,200    |
| Asesor Jurídico . . . . .                                   | 10,200    |
| Ingeniero Sanitario . . . . .                               | 10,200    |
| Arquitecto Sanitario . . . . .                              | 10,200    |
| Jefe de Demografía . . . . .                                | 10,200    |
| Oficial de Partes . . . . .                                 | 7,650     |
| Contador . . . . .  | 7,650     |
| Seis oficiales primeros, con \$ 5,100<br>cada uno . . . . . | 30,600    |
| Diez oficiales segundos, con \$ 3,360<br>cada uno . . . . . | 33,600    |
| Procurador . . . . .  | 3,000     |
| Jardinero primero . . . . .                                 | 2,550     |
| Portero primero . . . . .                                   | 2,550     |
| Dos jardineros segundos con \$ 2,040<br>cada uno . . . . .  | 4,080     |
| Portero segundo . . . . .                                   | 2,040     |

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor CARIOLA.—Deseo consultar al señor Ministro si sería posible suprimir los puestos de asesor jurídico, procurador, ingeniero sanitario y arquitecto sanitario. Me parece innecesario manifestar que al hacer esta insinuación sólo me guía el propósito de reducir los gastos a lo que sea indispensable.

¿No sería posible encomendar al Consejo de Defensa Fiscal las cuestiones de carácter jurídico que se le presentan a la Dirección de Sanidad? De la misma manera, las cuestiones que arquitectos, ¿no se podrían confiar a la Dirección de Obras Públicas? ¿Qué razón hay para crear en esta repartición los puestos a que me he referido. A primera vista, creo que esto no es más que un nuevo caso en que se sigue la tendencia que hay en todas las oficinas públicas de aumentar los empleos.

Constantemente vemos que se crea una oficina centralizadora, por decirlo así, de cualquier servicio, y, en seguida, se crean en él puestos de abogado, de ingeniero, de arquitecto, etc., multiplicándose en esa forma considerablemente los gastos públicos.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene). Los cargos a que se acaba de referir el honorable señor Senador, serán desempeñados por es-

pecialistas en cada ramo, que tendrán que dedicar todo su tiempo al desempeño de sus funciones.

El asesor jurídico está llamado a ilustrar al Consejo de Sanidad en todo lo relacionado con la parte legal de las cuestiones de derecho, especialmente relacionadas con las leyes sanitarias, que allí se presenten; y es el llamado a fijar la pauta de las disposiciones generales que habrá que seguir en las gestiones judiciales que seguramente se promoverán para obligar a las fábricas, talleres y demás establecimientos en donde haya que aplicar las leyes sanitarias. Y se necesitará este empleo desde el primer momento, porque precisamente en el primer tiempo en que se pongan en vigencia las leyes sanitarias será cuando se cometerán mayores y más numerosas infracciones; todas las cuales, seguramente, se ventilarán ante la justicia ordinaria.

El señor CARIOLA.—Todo eso puede hacerlo el Secretario, que debe ser abogado.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene). El Secretario tiene la atención inmediata de la oficina que está a su cargo; y la tramitación de todos los asuntos que llegan a la Dirección de Sanidad.

Si se suprimiera el asesor jurídico, podría decirse que de hecho quedaría anulado el servicio sanitario, porque sería letra muerta todo lo que dispone el Código Sanitario en la referente a sanciones, y no habría medio de hacer cumplir sus disposiciones.

En cuanto a los cargos de ingeniero y de arquitecto, también son indispensables los servicios de estos profesionales en la Dirección de Sanidad, para que atiendan las obras que será necesario hacer con carácter especialmente sanitario, y para informar respecto de las construcciones particulares que se exigirán en muchos casos en cumplimiento de disposiciones del mismo Código Sanitario. En este sentido, deberán supervisar la construcción de las habitaciones que hoy están al cuidado del Consejo Superior de Habitaciones; el cual tiene actualmente una Sección Arquitectura, cuyo personal dependerá de la Dirección de Sanidad.

El ingeniero sanitario estudiará las cuestiones relacionadas con la construcción de redes adecuadas de agua potable, alcantarillado y otros servicios de esta clase indispensable para las poblaciones; estudio que hoy hace, entre otros, la Dirección General del Agua Potable y Alcantarillado.

El estudio de estas materias exige que sean resueltas por un profesional especialista en el ramo; y así se ha entendido en todos los países

que se han preocupado de resolver satisfactoriamente los problemas sanitarios de sus poblaciones.

Si entregamos el estudio de estas cuestiones a los ingenieros o arquitectos de la Dirección de Obras Públicas, como allí no habrá especialistas en obras sanitarias, no se harán los trabajos en la forma completa y eficiente que se persigue con la creación de esta sección en la Dirección de Sanidad.

Respecto del procurador, como lo manifesté en una de las sesiones anteriores, podría hacerse figurar su puesto entre los auxiliares subordinados al personal administrativo, de manera que figuraría en el presupuesto sólo cuando fueran necesarios sus servicios.

Actualmente se ha provisto este puesto en Santiago porque ha habido necesidad de perseguir las infracciones cometidas contra el Reglamento: para lo cual se han iniciado las gestiones del caso ante la justicia ordinaria, con un resultado verdaderamente positivo, porque, aparte de haberse corregido graves deficiencias, se han obtenido ya más de 100 mil pesos de entradas por multas provenientes de las infracciones a que me he referido. De modo que la acción de este empleado tiene grande importancia, y se malograría la acción de la Dirección de Sanidad si no contara con un empleado destinado a proseguir los procedimientos procesales ante la justicia ordinaria en los denuncios por esta clase de infracciones.

El señor HIDALGO.—Desearía señor Presidente, que en esta ley se contemplara alguna disposición destinada a incompatibilizar los cargos que por ella se crean con los de otras reparticiones públicas; pues de lo contrario, vamos a dar márgen a innumerables acumulaciones de empleos, vamos a formar una casta de empleados con enormes sueldos por servicios que se deben desempeñar en diversas oficinas y que, por eso mismo, no se prestarán bien en ninguna; de manera que no se van a aprovechar los sacrificios que hará el Estado al crear este enorme rodaje de las oficinas de Sanidad.

El señor BARAHONA (Presidente).—Como veo que el honorable señor Hidalgo piensa formular una indicación de otro carácter que la propuesta por el honorable señor Cariola, para regularizar el debate, ruego al señor Cariola que me sirva puntualizar los términos de la suya.

El señor CARTOLA.—Yo no había formulado ninguna indicación, señor Presidente, pero como las explicaciones que nos ha dado el señor Ministro sobre la necesidad de crear los puestos a que me he referido no me bastan para acep-

tarlos, formulo indicación para que se supriman los cargos de abogado, ingeniero, arquitecto y procurador que aparecen en la sección que estamos discutiendo del Art. 1.º del proyecto. Además formulo indicación para que se agregue al rubro "Secretario", la palabra "abogado", aumentándose la renta a 11,000 en el semestre.

El señor BARAHONA (Presidente).—En discusión la indicación del señor Senador.

Puede continuar usando de la palabra el honorable señor Hidalgo.

El señor HIDALGO.—Ya se ha presentado un caso de indebida acumulación de empleos, que ha originado un movimiento de opinión en contra de este procedimiento, con motivo de haberse nombrado en Valparaíso al director de Obras Municipales, señor don Manuel Vásquez, para ocupar el cargo de Ingeniero del Consejo Superior de Bienestar Social, con el sueldo de \$ 20,000.

Según el informe emitido por la Junta de Vecinos de Valparaíso, pasado a la Dirección de Santiago, al señor Vásquez le bastarán dos horas y media de trabajo diario para atender su nuevo empleo. Me parece que no hay proporción justa en remunerar con \$ 20,000 anuales un empleo que exige solo dos horas y media diarias de trabajo.

Al mismo tiempo, es absolutamente inconveniente.

Reconozco que es absolutamente indispensable crear el servicio de Asistencia Social, pero creo que debe establecerse en condiciones que dé completas garantías de éxito, exigiendo a todo el personal que forme parte de él el máximo de esfuerzo en el desempeño de sus obligaciones. De ahí que considere inaceptable que una persona como el señor Vásquez, por especialista que sea, como lo dice el señor Ministro, vaya a percibir \$ 20,000 anuales de renta por servir dos horas y media diarias en un servicio de importancia, tiempo que, todavía, le va a restar al que debe dedicar a otras obligaciones que también le son convenientemente remuneradas. Una persona que tiene que atender dos o más puestos, no atenderá bien ninguno; lo único que hará bien será cobrar los sueldos.

Formulo, pues, indicación para que se establezca que los cargos que establece el proyecto en discusión serán incompatibles con cualquier otro empleo público.

El señor CORDOBA (Ministro de Higiene).—Como ya lo he manifestado en diversas oportunidades, tengo el propósito de que los empleados que van a desempeñar los puestos que creará esta ley se dediquen exclusivamente a las funciones sanitarias que se les encomienden, por lo

cual acepto con todo agrado la indicación que acaba de formular el honorable señor Hidalgo; pero yo propondría una excepción, que estoy cierto de que los honorables Senadores considerarán justificada, cual es que estos cargos no sean incompatibles con los de la enseñanza universitaria, en atención a que mientras mayor es la experiencia de los profesores, más eficaz es la enseñanza que dan a sus alumnos.

El señor HIDALGO.—Acepto la excepción que propone el señor Ministro.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene). y Previsión Social).—De paso, deseo manifestar al honorable Senado que en el caso a que se ha referido el honorable señor Hidalgo, el empleo que va a desempeñar el señor Vásquez no pertenece a la Dirección de Sanidad, sino a otra repartición pública.

El señor HIDALGO.—Pertenece ese cargo al Consejo Superior de Bienestar Social; pero eso no resta valor a la observación que he hecho, en orden a que es inconveniente facilitar la acumulación de empleos en una misma persona.

El señor URREJOLA.—Yo reo que la excepción propuesta por el señor Ministro a la indicación del señor Hidalgo, y aceptada por este honorable Senador, no es conveniente. Es verdad que en la Administración Pública existe ya esta excepción, y convendría que fuéramos reaccionando en contra de esta norma.

No hay razón para suponer que un empleado público que tiene obligación de estar constantemente en su oficina, pueda abandonar su puesto durante varias horas para dedicarse a la enseñanza y en cambio, no lo pueda hacer para dedicarse a otras cosas.

Por otra parte, la excepción indicada por el señor Ministro es muy amplia, puesto que no limita el número de horas que estos funcionarios podrán dedicar a la enseñanza; si se tratara de una hora diaria, nada tendría que decir; pero no sería lo mismo si tomaran dos o tres horas diarias. ¿No hay, acaso, otras personas que puedan hacer clases universitarias?

Yo comprendo que, si fuera tal la escasez de personal para la enseñanza, se deseara hacer una excepción única para aprovechar los conocimientos del Director de Sanidad, que es un especialista en un ramo determinado de la medicina; pero una excepción general, me parece una corruptela. Tal cual está este proyecto, se continuará en esta repartición el desbarajuste administrativo que ya existe en otras oficinas, por la compatibilidad que hay entre cualquier cargo público y los puestos de la enseñanza; lo que da lugar a que los puestos administrativos

queden abandonados durante las horas de mayor movimiento en la administración, porque los empleados se creen obligados a dar preferencia a sus funciones educativas.

Por esta razón, creo que es más conveniente aceptar la indicación del honorable señor Hidalgo sin la excepción pedida por el señor Ministro, sobre todo si se considera que en el proyecto que discutimos se prohíbe a los médicos que desempeñen algunos de los cargos que aquí se crean, que vayan a atender a un enfermo grave en las horas de oficina.

El señor BARAHONA (Presidente).—¿Formula indicación Su Señoría?

El señor URREJOLA.—El honorable señor Hidalgo ha formulado una indicación, que el señor Ministro acepta con la excepción de que la incompatibilidad no afecte a los puestos de la enseñanza. Yo pido al señor Ministro que no insista en esta petición y acepte la indicación del honorable señor Hidalgo tal como la ha formulado.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—La compatibilidad podría limitarse a una sola asignatura. Precisamente, la experiencia que dará el desempeño de los cargos del servicio sanitario será de gran provecho en la enseñanza de la higiene.

El señor BARAHONA (Presidente).—Como el honorable señor Hidalgo ha aceptado la modificación introducida por el señor Ministro a la indicación que ha formulado, habrá que considerar la indicación del señor Urrejola como otra diferente.

El señor URREJOLA.—El ideal sería la incompatibilidad absoluta.

El señor ECHENIQUE.—Yo querría hacer una indicación que fuese un término medio entre las formuladas por el señor Ministro y por el señor Urrejola. Ella sería para establecer la incompatibilidad de los empleos de sanidad con todo puesto público, menos con el desempeño de una hora diaria en la enseñanza. En la actualidad se abusa mucho en esta materia de acaparar empleos.

El señor HIDALGO.—¿Y por qué no establecer la compatibilidad sólo con la enseñanza del ramo de la especialidad que tenga respectivamente cada empleado que sea profesor?

El señor TRUCCO.—Creo que esto sería lo más acertado, señor Presidente.

Como tuve ocasión de manifestarlo al Honorable Senado cuando se discutió la reforma de la Ley de Ferrocarriles, creo que en materia de incompatibilidades se ha ido un poco lejos,

llegándose, a veces, al extremo de perjudicar ciertos servicios públicos.

En aquella ocasión, expresé que para proveer algunos puestos de profesores de ramos de ingeniería se encontraban dificultades, debido precisamente a que, por las incompatibilidades establecidas, no podían ocupar puestos en la enseñanza los ingenieros que formaban parte del personal de los ferrocarriles del Estado; siendo que, en realidad, tales ingenieros adquieren en el desempeño de sus funciones una experiencia que seguramente sería de grande utilidad en la enseñanza que dieran en la Universidad.

De igual manera, me parece que habría evidente ventaja para la enseñanza de la Higiene en que los especialistas de este ramo que forman parte del personal sanitario, que en el desempeño de sus funciones adquirirán diariamente una gran experiencia, al aplicar prácticamente sus conocimientos técnicos, puedan ser profesores en la Universidad. Por consiguiente, estimo que es muy fundada la excepción indicada por el señor Ministro; pero restringiéndola en el sentido de que tales empleados no podrán hacer más de seis horas semanales de clase y sólo en la asignatura que corresponda al servicio que respectivamente atiendan en la Sanidad.

De esta manera creo que se consultan las dos tendencias que se han manifestado aquí en la Sala: consagrar el mayor tiempo posible al servicio de sanidad y aprovechar la experiencia que se obtendrá en ese servicio para formar profesionales con el summun de conocimientos técnicos y prácticos.

Ya que estoy con la palabra, deseo formular algunas observaciones relativas a la indicación formulada por el señor Carlola para suprimir los puestos de asesor jurídico, ingeniero sanitario, arquitecto sanitario y procurador.

Empezaré por manifestar que me parece necesario que haya estos empleados en la Dirección de Sanidad.

Puede decirse, en general, que entre los profesionales de nuestro país, en particular entre los ingenieros, que, naturalmente, es la profesión que conozco más, hay pocos especialistas en ramas determinadas. Débese esto a que no hay suficiente campo de acción para ciertas especialidades; y, por lo mismo, no puede haber cursos sobre ciertas especialidades, por cuanto si los hubiera, graduándose en ellos tres o cuatro especialistas por año, a la vuelta de dos o tres, tendríamos diez o doce profesionales especialistas sin campo de acción en donde aprovechar los conocimientos adquiridos; cir-

constancia que ocurre en países aún más poblados que el nuestro.

Hace años estudié esta cuestión y comprobé que en países como la Argentina, en que se había discutido mucho esta cuestión y se había llegado a la creación de cursos de enseñanza técnica y orgánica, se había tenido que dejar de mano la idea, porque no había campo de acción para los especialistas. Esta es la razón por qué en nuestras universidades no se forman especialistas sanitarios. Y esta es, precisamente, la causa por qué nuestras Municipalidades no han podido dictar una reglamentación sanitaria adecuada, y por qué cuando se ha querido dictar una que otra disposición de esta índole, ha sido necesario limitarse a copiar lo que sobre el particular existe en otros países vecinos o lejanos, como Argentina o Francia, aun cuando se tomen disposiciones que no se avienen con nuestro desarrollo, ni con las peculiaridades de nuestro estado social actual.

Si no creamos ahora el puesto de asesor jurídico de la Dirección de Sanidad ¿quién pondría la reglamentación de las disposiciones establecidas en el Código Sanitario? ¿Quién va a indicar la forma en que debe perseguirse la aplicación de las medidas de higiene social que se han dictado?

Análogas observaciones pueden hacerse para justificar la creación de ingenieros y arquitectos sanitarios, que en este servicio también tendrán funciones especiales que desempeñar dentro del ejercicio general de sus respectivas profesiones.

El honorable señor Urrejola ha manifestado en diversas ocasiones que sería más útil invertir en la construcción de obras de agua potable y de alcantarillado los fondos que se van a gastar en mantener el personal sanitario. No niego que es indispensable hacer esas obras; pero creo que no puede desconocerse que se harán mejores si hay un personal idóneo que estudie y proponga un plan conveniente para hacerlas, y no que se lleven a cabo sin orden ni concierto, como ha ocurrido hasta ahora.

Tenemos vigente una ley que ordena construir servicios de agua potable y desagües en aquellos pueblos que cuenten con más de diez mil habitantes; pero ¿quién puede indicar al Gobierno la ciudad que necesita con más urgencia de instalación de estos servicios desde el punto de vista de la higiene? Hasta hoy, nadie. Muchas veces, para hacer estas instalaciones, se han tomado en cuenta sólo las condiciones del terreno, la calidad y cantidad de agua potable disponible, las facilidades mismas que presenta el

relieve del terreno, cuyos estudios y proyectos han estado a cargo de la Dirección de Obras Públicas; pero no se ha tomado en cuenta la mayor o menor urgencia para hacer obras higiénicas en ciudades que tenían peores o mejores condiciones de salubridad. Este punto es el que debe resolver principalmente la Dirección de Sanidad por medio de sus ingenieros sanitarios.

En Francia, debido al gran campo de acción que tienen los profesionales, hay gran número de ingenieros sanitarios; aun hay médicos que se han dedicado particularmente a las cuestiones sanitarias y han llegado a ser grandes ingenieros sanitarios. Recuerdo que uno de ellos es el doctor-Ingeniero Imbeau, que ha escrito una serie de tratados que son importante fuente de consulta en esta materia. Como éste, hay varios otros cuyos nombres no recuerdo por el momento.

En materias sanitarias, las profesiones de ingenieros, arquitectos y médicos deben darse la mano, porque unos y otros se asesoran mutuamente en la reglamentación que se necesita implantar para conseguir la salubridad de las poblaciones.

De ahí que considere indispensable que haya entre nosotros ingenieros y arquitectos especialistas en cuestiones sanitarias, para que informen al Gobierno sobre las medidas de esta índole que sea necesario dictar; punto que no puede resolver la Dirección de Obras Públicas, porque carecerá de antecedentes bastantes para ello; como ser, qué obras de agua potable o de alcantarillado son más urgentes entre las que se deban hacer en varias ciudades.

Respecto de la necesidad de crear el puesto de abogado, no puedo pronunciarme con entero conocimiento de causa; pero por analogía con lo que pasa con los otros servicios a que me he referido, me doy cuenta de lo que ocurriría si la consulta de todo momento, destinada a la correcta aplicación de la ley, que tiene miles de disposiciones encaminadas a compeler a los individuos a llevar cierta vida y norma de conducta, tuviera que hacerse al Consejo de Defensa Fiscal; los informes solicitados del Consejo llegarían tardíamente, y como ha dicho el señor Ministro, esto contribuiría a la no aplicación de la ley y a su desprestigio.

En cuanto a la idea manifestada, de que el secretario sea abogado, se me ocurre que el movimiento de esta oficina va a ser más bien de carácter médico que legal, porque los asuntos que en ella se van a ventilar serán de preferencia cuestiones médicas y no jurídicas; de manera que un secretario-abogado no sería el más

indicado para tramitar los asuntos de esta oficina.

El señor ECHENIQUE.—Acepto en todas sus partes las observaciones del honorable señor Trucco; y por mi parte, voy a formular indicación para suprimir las asignaciones de rancho y casa y los trienios que se consultan para el personal de sanidad en los artículos 130, 132 y 139 del Código Sanitario.

El señor GONZALEZ.—La discusión que ocupa al Senado tiene una importancia restringida, porque se refiere sólo al Director, que es el distinguido profesional doctor Sierra que, en petición expresa del Gobierno, ha aceptado mantener abierta una cátedra de clínica quirúrgica que hace honor al país.

Aprovecho también la oportunidad para referirme a la investigación existente al suponer que hay contradicción entre la creación de obras higiénicas, como instalaciones de agua potable, alcantarillado, y la adopción del Código Sanitario. Un ejemplo aclarará este concepto: supongamos que no haya inspección sanitaria y que se produzca la contaminación del agua potable en alguna localidad. En tal caso, que el agua que se declaró buena para la bebida en los exámenes practicados al establecer el servicio precisamente para evitar las enfermedades infecciosas, pasaría a ser, a causa de la carencia de elementos técnicos, el mejor vehículo de diseminación de gérmenes que podrían producir una epidemia mortífera.

El señor RIVERA PARGA.—Voy a referirme a la explicación que acaba de dar el señor Ministro de Higiene acerca de la mantención de los puestos de ingeniero y arquitecto sanitarios. Decía el señor Ministro que este arquitecto sanitario dirigirá a los arquitectos de zona de la Oficina de Bienestar Social, pero examinando el proyecto, no veo en qué parte se establece esa dependencia, porque el único arquitecto sanitario que aparece aquí es el que figura en la partida primera del personal.

En la Comisión se acordó la supresión de algunos empleados en la Dirección de Sanidad para equilibrar su presupuesto; pero ahora nos vamos a encontrar con que los cargos de arquitectos de zona a que alude el señor Ministro están consultados en la Oficina de Bienestar Social y por consiguiente, no dependerán de la Dirección de Sanidad. Si deseamos responder a los propósitos manifestados por el señor Ministro, y al modo como piensa organizar este servicio, tendremos que suprimir los arquitectos de la Oficina de Bienestar Social, trasladándolos al servicio que estamos estudiando; porque no puz-

de concebirse que dependan de un servicio distinto.

Evidentemente, hay necesidad de crear los servicios sanitarios con dependencias en todas las zonas sanitarias, para que su labor sea eficiente y el servicio que se va a crear responda a su objetivo; o bien se entrega lo que corresponde a obras a la oficina técnica, que ya tiene el Gobierno, esto es, a la Dirección de Obras Públicas, dentro de la cual se crearía una especialidad de ingenieros y arquitectos sanitarios.

Quiero también llamar la atención del señor Ministro a que si se exigiera que el secretario fuera abogado, podría suprimirse el asesor jurídico, remunerando mejor aquel puesto; siempre habría una economía para el Fisco y el servicio marcharía sin dificultad.

No participo yo de la idea del honorable señor Urrejola en orden a que los sueldos que fija este proyecto sean fabulosos. Hay, sí, un exceso de funcionarios, que no corresponde a nuestra población ni al desarrollo del país; de modo que se podrían reducir para disminuir el gasto. Creo que, en general, es necesario usar mano de hierro para poner orden en la administración, disminuyendo el número de empleados, lo que permitirá remunerar mejor a los que queden sirviendo al Estado.

No creo que sea un sueldo fabuloso para el Director de Sanidad \$ 21,000, sobre todo tratándose de un profesional que honra a la medicina y al país.

El señor URREJOLA.—Los \$ 21,000 son mensuales, honorable Senador.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—Quiere hacer presente al Honorable Senado que en otros países, como el Perú, se pagan \$ 60,000 de sueldo anual al Director de Sanidad, o sea, ocho mil dólares; lo que está demostrando que estas funciones son bien comprendidas y se remuneran en buenas condiciones para lograr la mayor eficiencia en el desempeño de estas funciones.

El señor URREJOLA.—¿Quiere decirme el señor Ministro a cuánto asciende la planta del personal de sanidad del Perú?

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—No lo sé, señor Senador.

El señor URREJOLA.—Me atrevería a invitar a Su Señoría a que nos trajera el dato para la sesión de mañana, porque me han asegurado que no consulta un personal tan numeroso.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—Estamos en el terreno de las suposiciones, señor Senador; yo quiero suponer que si se paga \$ 60,000 al Director del servicio, éste tiene que ser numeroso.

El señor RIVERA PARGA.—El señor Urrejola, al llamarme la atención hacia el hecho de que los \$ 21,000 que fija este proyecto como sueldo del Director de Sanidad es sólo para seis meses, seguramente ha querido decir que considera este sueldo como fabuloso. Yo aún tomando en cuenta los 42,000 pesos anuales, en atención a la importancia del empleo y a las condiciones especiales que su correcto desempeño exige, no creo que lo sea. Yo pregunto a los señores Senadores a cuánto ascienden los gastos personales, y si acaso creen que el Director de Sanidad tiene menos exigencias que Sus Señorías.

Como he dicho, soy partidario de suprimir en lo posible los empleos públicos; pero dar buenos sueldos a los que permanezcan en el servicio. Pero no por reducir los gastos pueden suprimirse puestos necesarios, porque si se deja incompleta la organización ideada, no se obtendrán las finalidades que se persiguen. Sin embargo, creo que podrían eliminarse en el servicio sanitario los referidos puestos de ingeniero y arquitecto, y que la Dirección de Sanidad recurra a la de Obras Públicas en cuanto se refiera a la construcción de obras. Si no se adopta este procedimiento, cuando se reorganizará cualquier servicio en donde haya que hacer obras, como ser la Dirección de Prisiones, podría pedirse que también se le diera un ingeniero de prisiones y un arquitecto de prisiones; después podría venir un proyecto para reorganizar la Inspección de Instrucción Primaria y consultarse en él un ingeniero y un arquitecto de Instrucción Primaria. Así iría creciendo el número de empleados, sin contar con que después se estima que un arquitecto no basta, y se crean arquitectos ayudantes y arquitectos de zonas. Por este camino podría llegar a formarse una Dirección de Obras Públicas de Sanidad, dentro del Ministerio de Higiene, completamente independiente del Ministerio de Obras Públicas.

Creo que cada servicio debe consultar a la Dirección de Obras Públicas en materia de obras públicas.

De igual manera pienso respecto de los abogados. Los hay en las Intendencias, en la Dirección de Policías, en la Inspección de Alcoholes, en el Servicio Sanitario, en los Carabineros, etc. Creo que todos esos funcionarios están de más. Por esto mismo, como ya lo he manifestado, creo que debe suprimirse el asesor jurídico del servicio de Sanidad y, a menos que el señor Ministro explique razones que lleven a mi ánimo el convencimiento contrario, negaré mi voto a la creación de dicho cargo.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—Voy a decir algunas palabras para contestar al señor Senador en lo relativo a mantener el puesto de arquitecto sanitario.

En general, tanto los ingenieros como los demás profesionales que se dediquen a cuestiones sanitarias, tienen que ser especialistas, de manera que si se entregaran a la Dirección de Obras Públicas las obras sanitarias, estarían allí fuera de lugar y su ejecución se llevaría a cabo sin contacto constante con la Dirección de Sanidad.

En cuanto a lo ocurrido con los arquitectos de zona, hay lo que sigue:

La Comisión que estudia el proyecto presentado por el Ejecutivo para suprimir algunos empleos públicos, ha disminuido, creo que en diez plazas, el número de inspectores segundos del Consejo de Bienestar Social, y se establece que los que permanecen pasarán a prestar servicios en la Dirección de Sanidad, para estudiar de preferencia cuanto se relacione con la salubridad de las habitaciones. Esto está ya acordado por la tercera Sub-Comisión que estudia el decreto-ley sobre la vivienda.

Aun cuando el arquitecto de la Dirección de Sanidad tenga estos colaboradores, siempre tendrá una inmensa labor que desarrollar: entre otras, la de supervigilar la construcción y mantenimiento de las habitaciones que se arriendan por más de cierta suma mensual, que indica la ley; aparte del control general de la salubridad de todas las construcciones.

El señor URREJOLA.—Como no tengo a la mano la ley que creó la Dirección de Sanidad, ruego al señor Ministro que tenga la bondad de aclararme algunas dudas que me asaltan en este momento.

Si las funciones que el Código Sanitario encomienda a la Dirección de Sanidad son las mismas, como se dice, que imponía aquella ley a esta repartición, no sé por qué en esa ley de 1918 no se consultaron todos los puestos que ahora se trata de establecer con el proyecto en discusión, como ser, los de asesor jurídico y arquitecto e ingeniero sanitarios. ¿Acaso habrá servicios nuevos en adelante? Si no es así, creo que estaría muy justificada la indicación que ha formulado el honorable señor Cariola, para suprimir esos puestos.

Si tenemos el propósito de hacer economías, no empecemos por crear empleos. Tengo bastantes años de experiencia acerca de lo que es la Administración Pública para no comprender que todos estos funcionarios van a andar varados, sin tener que hacer.

Si el Director de Sanidad es tan competente, como todos lo reconocemos, podrá resolver por sí mismo todos los problemas relacionados con la salubridad pública que no requieran un largo estudio; y si se le presenta una cuestión de lato conocimiento, tiempo habrá para con-

sultar a los abogados o ingenieros o arquitectos que en gran número tiene el Estado en oficinas destinadas a dar tales informes.

Porque nosotros no debemos partir de la base de que la Dirección de Sanidad únicamente tendrá a su cargo el estudio y resolución de los problemas relacionados con la higiene pública; de manera que si llega a necesitar los servicios de ingenieros o arquitectos, lo hará presente al Ministerio de Higiene para que el Ministro se dirija a las reparticiones encargadas de llenar esas necesidades.

Por otra parte, subsistirá el Instituto de Higiene, que continuará haciendo los análisis que hasta ahora ha practicado de cuanto se le envía para investigar si es conveniente o no emplearlo en el consumo; y fuera del Laboratorio de este Instituto, existen laboratorios municipales en casi todas las ciudades que son cabeceras de departamentos, los cuales hasta ahora han contribuido eficazmente a velar por la salubridad pública, bajo la dirección de la Sección Higiene del Ministerio del Interior.

No partamos, pues, de la base de que la Dirección de Sanidad va a atender todos los servicios de sanidad; sólo va a ser la dirección superior, pero habrá varias reparticiones encargadas de llevar a cabo la higienización, de hacer las obras públicas, los alcantarillados, las instalaciones de servicios de agua potable, etc.

De modo que creo que la indicación del honorable señor Cariola debiera aceptarse. No es posible que se cree una planta de empleados que va a estar de más.

El señor BORQUEZ.—Rogaría al señor Ministro que me indicara qué funciones va a desempeñar el contador, porque no me explico que se le haya fijado tan poca renta si sus funciones son de importancia.

El señor URREJOLA.—No olvide Su Señoría que la renta que aquí se consulta es semestral.

El señor BARAHONA (Presidente).—Antes de conceder la palabra, me permito recordar a los señores Senadores que mañana debe cerrarse el debate y votarse el proyecto con las indicaciones formuladas.

El señor SILVA (don Matías).—¿A qué hora se va a votar, señor Presidente?

El señor BARAHONA (Presidente).—Al término de la segunda hora.

El señor SILVA (don Matías).—¿Y qué plazo hay para formular indicaciones?

El señor BARAHONA (Presidente).—Nada se ha resuelto sobre el particular; si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, se podría tomar el acuerdo de que las indicacio-

nes pudiesen presentarse hasta el término de la hora.

El señor URZUA JARAMILLO.—Mejor sería hasta el momento de cerrarse el debate.

El señor SALAS ROMO.—¿Por qué no se fija una hora determinada? Digamos hasta las 6.30.

El señor CARIOLA.—O más bien hasta las 6.45, porque en vista de las observaciones que se hagan hasta el último momento de la discusión, pueden sugerirse algunas indicaciones.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se acordaría que las indicaciones podrán presentarse hasta las 6.45 de mañana.

El señor TRUCCO.—Pero el debate no quedaría cerrado a esa misma hora, porque no tendríamos oportunidad de decir nada sobre las indicaciones formuladas en el último momento.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay inconveniente de parte de la Honorable Cámara, quedará acordado que se admitirán indicaciones hasta las 6.45 en la sesión de mañana. Acordado.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Formulo indicación para que, en vez de los consultados en el proyecto, se fije para el segundo semestre los siguientes sueldos:

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| Director de Sanidad.. . . . .       | \$ 18,000 |
| Director General auxiliar.. . . . . | 13,000    |
| Secretario.. . . . .                | 8,000     |
| Asesor jurídico . . . . .           | 7,000     |
| Ingeniero sanitario.. . . . .       | 9,000     |
| Arquitecto sanitario.. . . . .      | 6,000     |
| Jefe de demografía.. . . . .        | 8,000     |
| Oficial de partes.. . . . .         | 5,000     |
| Contador.. . . . .                  | 6,500     |

Reducir de diez a ocho el número de oficiales segundos, con 3,600 pesos en vez de 3,360.

El señor URREJOLA.—El señor Senador de Concepción se ha anticipado un poco a la indicación que yo pensaba formular.

El señor BARAHONA (Presidente).—Solicito el asentimiento del Senado para conceder la palabra al honorable señor Urrejola, pues ya ha hecho uso de ella en esta indicación las veces que le permite el Reglamento.

El señor URREJOLA.—No se puede exigir en este caso la aplicación del Reglamento. Estamos en familia, por decirlo así, en una forma interrumpida a cada instante.

El señor BARAHONA (Presidente).—Con el asentimiento del Honorable Senado, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor URREJOLA.—Iba a referirme a la indicación del señor Senador por Concepción. El señor Senador, como acabo de decir, se ha

anticipado un poco a una indicación que yo pensaba formular en el artículo 4.º Este artículo dice así: "No serán aplicables al personal sanitario a que se refiere la presente ley, las disposiciones de la ley de emergencia actualmente en estudio e nel Congreso, en todo lo relacionado con sus asignaciones". Yo encuentro que sería justo y prudente que aprobáramos este artículo cambiándole unas cuantas palabras, para que quede en esta forma: "Serán aplicables al personal sanitario a que se refiere la presente ley, las disposiciones de la ley de emergencia recién dictada, en todo lo relacionado con sus asignaciones."

En esta forma quedarían todos estos sueldos rebajados en un 15 por ciento. Todavía, propondría agregar un inciso que dijera lo siguiente: "Los sueldos así rebajados quedarán fijados en la centena superior", a fin de evitar en los sueldos fracciones de 10 ó 15 pesos.

Como lo manifesté en la última sesión, el Director de Sanidad, por quien siento grande estimación, no debe quedar en mejores condiciones, en cuanto a sueldo, que el Presidente de la Corte Suprema. El Presidente de la Corte Suprema, con la rebaja aprobada en el proyecto de emergencia, queda con un sueldo de 40,200 pesos; y no me parece regular que su renta sea inferior a la del Director de Sanidad, porque a juicio mío, y estoy cierto que del de todos los honorables Senadores, no hay un cargo más alto y de mis importancia que el de Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Es cierto que el cargo de Director de Sanidad también es elevado; pero creo que debería quedar un poco más abajo en el escalafón de sueldos que el funcionario a que me refiero.

El Director de Sanidad tiene actualmente un sueldo de 30,000 pesos; de manera que tomando en cuenta el sueldo que le fija el proyecto, menos la rebaja que indico, quedaría, más o menos, con 36,000 pesos de sueldo anual; y el resto del personal con un sueldo bastante regular, y en nada se disminuirían los sueldos inferiores a \$ 3,600, que no les afecte la ley de emergencia.

Formulo, pues, indicación, aun cuando la estimo extemporánea porque estamos en la discusión del artículo 1.º y ella se refiere al artículo 4.º, para reducir los sueldos en la forma que he expresado. Una medida general es justa y ningún empleado se sentirá así en situación desmedrada respecto de otro.

El señor SILVA (don Matías).—Pido la palabra.

El señor BARAHONA (Presidente).—Por haber llegado la hora de levantar la sesión, solicito el asentimiento del Honorable Senado para prorrogar la sesión por media hora.

El señor CARIOLA.—Yo creo que la prórroga se impone, señor Presidente.

El señor HIDALGO.—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Como hay oposición para prorrogar la hora, solicito el asentimiento del Senado para prorrogar la sesión hasta que termine con sus observaciones el honorable señor Silva don Matías.

Acordado.

El señor SILVA (don Matías).—Sólo deseo recordar algunas disposiciones legales que se relacionan con las indicaciones que se han formulado.

El artículo 38 del Estatuto Administrativo dice como sigue:

“Todo empleo civil es incompatible con los cargos de representación electiva, como Senador, Diputado o Municipal y todo otro cargo o empleo fiscal, exceptuándose los de la Enseñanza Universitaria y los de la Enseñanza Superior, Secundaria y Especial, en los términos de la ley de 9 de Enero de 1879, y de la Constitución Política.

“Asimismo, todo empleo civil es incompatible con el ejercicio habitual de una profesión,

industria o comercio, que deben ejercerse en las horas de oficina del funcionario, y con todo otro empleo u oficio particular que afecte a la buena reputación del empleado y que menoscabe el prestigio del servicio.”

Además, hay en el Código Sanitario una disposición que prohíbe a los funcionarios técnicos del servicio de salubridad el ejercicio de la medicina en cualesquiera de sus formas, durante les horas de trabajo, y agrega: “No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, después de cinco años de vigencia de la presente ley, no será lícito a ninguno de los funcionarios de que se trata, el ejercicio de la medicina.”

De manera que hay que tener en cuenta estas dos disposiciones antes de votar las indicaciones formuladas por los señores Urrejola e Hidalgo.

Era cuanto tenía que decir.

El señor BARAHONA (Presidente).—Habiendo llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros.  
(Jefe de la Redacción)